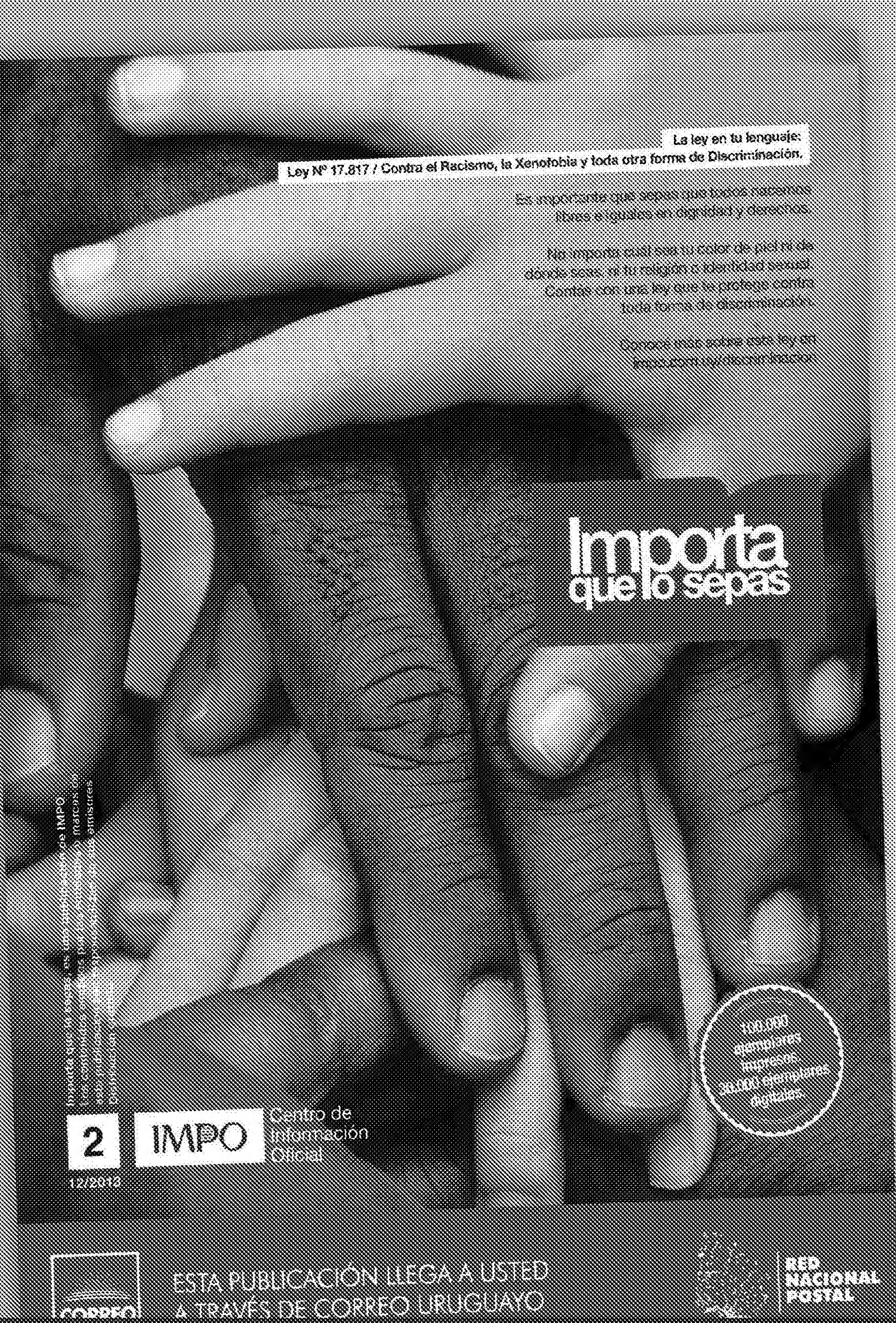
IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Montevideo, viernes 3 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

2014
AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR





Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.877 - Montevideo, viernes 3 de enero de 2014

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

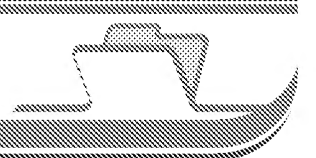
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27, 30 y 31 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 416/013

Modifícase el Decreto 349/005, por el cual se aprobó el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales.

(2.369*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Diciembre de 2013

VISTO: el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005, por el cual se aprobó el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales;

RESULTANDO: I) que mediante dicho decreto se sustituyó la reglamentación de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, por la cual se sujeta la ejecución de una serie de actividades, construcciones u obras, al otorgamiento previo de la autorización ambiental del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mediante un procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

II) que a los efectos de la tramitación de la Autorización Ambiental Previa (AAP), el citado reglamento prevé la clasificación de los proyectos en distintas categorías, en virtud de las cuales se definen los requerimientos y las etapas que deben cumplirse para la obtención de dicha autorización;

III) que el artículo 27 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, condiciona el otorgamiento de autorizaciones, incluyendo la Autorización Ambiental Previa y su tramitación, a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial que pudieran encontrarse en vigencia;

CONSIDERANDO: I) que dada la complejidad que revisten algunos proyectos sujetos a autorización ambiental, es necesario prever un plazo especial y adicional para la clasificación en aquellos casos que lo requieran, de forma de garantizar los fines de protección ambiental del régimen de evaluación de impacto ambiental, aunque manteniendo los requerimientos procedimentales en niveles adecuados;

II) que asimismo se entiende conveniente prever un mecanismo de información a los gobiernos departamentales, respecto de las comunicaciones de proyecto que se reciban y que no estuvieran comprendidas en las especialidades de la comunicación, previstas en el artículo 20 del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 (inciso primero) y 168 (numeral 4º) de la Constitución de la República, por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994 y por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 4º del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005, el siguiente literal: "i) constancia de haber presentado copia de la documentación descripta en los literales "a", "b", "c", "d" y "h" de este artículo, en la o las Intendencias correspondientes a los departamentos de emplazamiento del proyecto".

Artículo 2º.- Sustitúyase el inciso final del artículo 4º del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005, por el siguiente: "Toda la información deberá ser presentada en forma impresa y en formato digital, en dos juegos completos (original y copia), según las especificaciones y formatos que se determinen por resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente".

Artículo 3º.- Modifícase el inciso primero del artículo 6º del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Una vez presentada la comunicación del proyecto, la Dirección Nacional de Medio Ambiente dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para evaluar la información aportada junto con la misma y ratificar o rectificar la clasificación propuesta por el interesado. En casos de especial complejidad o importancia, la Dirección Nacional de Medio Ambiente podrá extender dicho plazo por un lapso adicional de 20 (veinte) días hábiles".

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

2

Resolución 862/013

Acéptase la renuncia presentada por el Ec. Mario Bergara, al cargo de Presidente del Directorio del BCU.

(2.373)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: la renuncia presentada por el Economista Mario

Bergara como Presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Economista Mario Bergara como Presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

3

Resolución 871/013

Desígnase Miembro interino del Instituto Nacional de Colonización al Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda.

(2.382)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: que el Directorio del Instituto Nacional de Colonización se encuentra parcialmente integrado;

CONSIDERANDO: que corresponde a los efectos de asegurar el normal funcionamiento del citado Organismo, designar interinamente Miembro de dicho Directorio al Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda, Licenciado en Economía Claudio Fernández Caetano;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase interinamente Miembro del Directorio del Instituto Nacional de Colonización al Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda, Licenciado en Economía Claudio Fernández Caetano.

2º.- Dése cuenta a la Comisión Permanente.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; MARIO BERGARA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4

Resolución 845/013

Acéptase la renuncia presentada por el Ministro de Economía y Finanzas.

(2.347)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2013

VISTO: la renuncia presentada por el señor Ministro de Economía y Finanzas, Economista Fernando Lorenzo;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Economista Fernando Lorenzo al cargo de Ministro de Economía y Finanzas, a partir del 21 de diciembre de 2013.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

5

Resolución 846/013

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(2.345*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2013

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: que procede designar Ministro Interino;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro Interino de Economía y Finanzas, a partir del 21 de diciembre de 2013, al señor Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

6

Resolución 856/013

Desígnase Ministro de Economía y Finanzas al Ec. Mario Bergara.

(2.356)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro de Economía y Finanzas al Economista Mario Bergara.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

7

Resolución 866/013

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Defensa Nacional, y desígnase Ministro interino.

(2.377)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, Sr. Eleuterio Fernández Huidobro, para hacer uso de su licencia ordinaria, desde el día 2 al 15 de enero de 2014 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Defensa Nacional Sr. Eleuterio Fernández Huidobro, desde el día 2 al 15 de enero de 2014 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 2 de enero de 2014 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Menéndez

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

8

Resolución 867/013

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Desarrollo Social, y desígnase Ministro interino.

(2.378)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 31 de diciembre de 2013 y 15 de enero de 2014 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker, entre los días 31 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Desarrollo Social, a partir del día 31 diciembre de 2013 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Don Lauro Meléndez.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

9

Resolución 868/013

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Relaciones Exteriores, y desígnase Ministro interino.

(2.379)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 30 de diciembre de 2013 y 9 de enero de 2014 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, del 30 de diciembre de 2013 al 9 de enero de 2014 inclusive.

2º.- Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir

del día 30 de diciembre de 2013 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ec. Luis Porto.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

10

Resolución 869/013

Concédese licencia ordinaria a la Sra. Ministra de Salud Pública, y desígnase Ministro interino.

(2.380)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Susana Muñiz, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 30 de diciembre de 2013 y hasta el día 6 de enero de 2014 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Susana Muñiz, entre los días 30 de diciembre de 2013 y hasta el día 6 de enero de 2014 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 30 diciembre de 2013 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Leonel Briozzo.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

11

Resolución 870/013

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y desígnase Ministro interino.

(2.381)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, para hacer uso de su licencia ordinaria, desde el día 30 de diciembre de 2013 y hasta el día 19 de enero de 2014 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, desde el día 30 de diciembre de 2013 y hasta el día 19 de enero de 2014 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 30 de diciembre de 2013 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Enzo Benech.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Resolución 844/013

Apruébase la Resolución 462/011 de la DINACIA, que autorizó provisoriamente a la Empresa "ALBAMAN SRL", a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga, en la modalidad de taxi aéreo.

(2.340*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 462/2011 de 27 de octubre de 2011.

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se autorizó provisoriamente a la Empresa "ALBAMAN SRL" a operar servicios de Transporte Aéreo Público Nacional e Internacional no regular de Pasajeros, Correo y Carga en la modalidad de Taxi Aéreo.

II) que asimismo establece que la autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días de notificada la misma; que la tarifa a aplicar será de U$S 500,00 (dólares estadounidenses quinientos con 00/100) la hora de vuelo diurna y U$S 650,00 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta con 00/100) la hora de vuelo nocturna, dichas Tarifas no incluyen gastos aeroportuarios, de sobre vuelo y de servicios de protección al vuelo, que serán de cuenta de los eventuales clientes; que con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la Aeronave a utilizar, las Licencias de su Personal Aeronáutico, el registro de la contratación y vigencia de los Seguros obligatorios prescriptos por el Código Aeronáutico, haber obtenido calificación (al amparo del RAU 135-5) y estar en condiciones establecidas en los demás Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU) en lo que fuere pertinente.

III) que la citada autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: que se dan en el caso circunstancias que ameritan dar la Autorización Provisoria al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión Nº 51 de 6 de octubre del 2011 y a lo dispuesto por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por el Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974 y por el artículo 106 del Código Aeronáutico.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 462/2011 de 27 de octubre de 2011 por la cual se autorizó provisoriamente, a la Empresa "ALBAMAN SRL", a operar servicios de Transporte Aéreo Público Nacional e Internacional no regular de Pasajeros, Correo y Carga en la modalidad de Taxi Aéreo.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; FERNANDO LORENZO; ENRIQUE PINTADO.

13

Resolución 849/013

Desígnanse en la Delegación Uruguaya en la Comisión Administradora del Río Uruguay, en la Subcomisión de Navegación, Obras y Erosión, en el tema de Balizamiento y Señalización, al Sr. Capitán de Navío (CIME) Alejandro Deus, como Asesor Titular y al Sr. Capitán de Fragata (CG) Fernando López, como Asesor Alterno.

(2.349)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinados señores Oficial Superior y Jefe.

CONSIDERANDO: que los señores Oficial Superior y Jefe propuestos cumplen con las condiciones requeridas para las respectivas comisiones.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar a los siguientes señores Oficial Superior y Jefe en la comisión que a continuación se menciona:
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN LA DELEGACION URUGUAYA EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.
EN LA SUBCOMISION DE NAVEGACION, OBRAS Y EROSION, EN EL TEMA DE BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACION.
- Al señor Capitán de Navío (CIME) don Alejandro Deus, como Asesor Titular, sin perjuicio de su actual destino.
- Al señor Capitán de Fragata (CG) don Fernando López, como Asesor Alterno, sin perjuicio de su actual destino.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14

Resolución 847/013

Desígnase como Sub Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, al Sr. José Pedro Sesser Moreira.

(2.346*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: las necesidades del servicio.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el art. 143 de la Ley No. 16170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el art. 134 de la Ley No. 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- **DESIGNASE** a partir del 1º de febrero de 2014, como Sub Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, al señor Inspector General (PA) ® José Pedro SESSER MOREIRA, Cédula de identidad Nº 1.136.599-0.

2º.- **PUBLIQUESE**, notifíquese, comuníquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

15

Resolución 857/013

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Economía y Finanzas al Ec. Jorge Polgar Pisano.

(2.357)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Economía y Finanzas al Economista Jorge Polgar Pisano.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

16

Resolución 863/013

Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Pedro Apezteguía Setelich, al cargo de Director General de Secretaría del MEF.

(2.374)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la renuncia presentada por el Director General de

Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, Profesor Pedro Apezteguía Setelich.-

CONSIDERANDO: **I)** lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960.-

II) que no existen objeciones para acceder a la misma.-

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase, a partir del 26 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por el Profesor Pedro Apezteguía Setelich, C.I. 1.227.407-3 a su cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.-

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.-

3º.- Comuníquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

17

Resolución 864/013

Desígnase a la Ec. María Graciela Mazzuchi Crisafulli, en el cargo de Directora General de Secretaría del MEF.

(2.375)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Directora General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas a la Economista María Graciela Mazzuchi Crisafulli, C.I. 1.987.283-6 a partir del 26 de diciembre de 2013.-

2º.- Comuníquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

18

Resolución 4.464/013

Modifícase la Resolución 798/012, relativa a las condiciones que regulan el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.

(2.368*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma mencionada estableció las condiciones que regulan el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.

CONSIDERANDO: necesario efectuar algunas adecuaciones al mismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Agréganse al numeral 1º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, los siguientes apartados:

"i) e-Factura de Exportación: comprobante fiscal electrónico utilizado para documentar operaciones de exportación de bienes.

j) Nota de Crédito de e-Factura de Exportación: comprobante fiscal electrónico utilizado para documentar ajustes a la baja o anulaciones, en relación a operaciones previamente documentadas en e-Facturas de Exportación.

k) Nota de Débito de e-Factura de Exportación: comprobante fiscal electrónico utilizado para documentar ajustes al alza en relación a operaciones previamente documentadas en e-Facturas de Exportación.

l) e-Remito de Exportación: comprobante fiscal electrónico valorado, utilizado para documentar el movimiento físico de bienes en la exportación."

2º) Sustitúyese el último inciso del numeral 8º bis de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por los siguientes:

"Asimismo, cuando se trate de venta de entradas a discotecas, salas de baile, espectáculos y servicios de carácter recreativo, podrá omitirse la impresión del correspondiente CFE, siempre y cuando no sea solicitado por el receptor y se incluya en la impresión de la entrada, como mínimo, la forma de acceder al referido comprobante. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación para el resto de las operaciones del contribuyente.

Cuando un receptor no electrónico realice compras por vía electrónica y no exista traslado de bienes, el mero hecho de realizar la operación hará presumir su consentimiento expreso respecto de la forma de acceso al CFE que preceptivamente comunique el emisor."

3º) Agrégase como último inciso del apartado "Identificación del receptor - Restantes operaciones" del numeral 14º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente:

"En el caso de operaciones de exportación de bienes no serán de aplicación los ordinales 11) y 12) precedentes, debiendo consignar nombre o denominación y domicilio."

4º) Sustitúyese el primer inciso del numeral 17º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

*"**Contingencias.-** Cuando no resulte posible la utilización del sistema, los emisores electrónicos deberán operar con un nuevo tipo de comprobantes preimpresos que se denominarán Comprobantes Fiscales de Contingencia (CFC), los que se regirán por las normas generales de documentación de operaciones, excepto por lo dispuesto en la presente Resolución. En lo referente a los requisitos de ubicación y tamaño, dichos documentos podrán prescindir de los establecidos en las normas generales de documentación y en sustitución aplicar los previstos para la representación impresa en el numeral 14º de la presente Resolución."*

5º) Sustitúyese el cuarto inciso del numeral 17º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Los referidos comprobantes contarán con numeración acorde a la asignada a la documentación en papel e incluirán en forma preimpresa, el tipo de CFE que sustituyen y la leyenda "contingencia", en caracteres no inferiores a 3 mm de alto."

6º) Agrégase como sexto inciso del numeral 17º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente:

"Cuando los CFC se emitan en rollos de papel continuo de largo variable de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 411/1999 de 23 de noviembre de 1999, el sistema deberá imprimir en cada documento el tipo de CFE que sustituye y la leyenda "contingencia". Asimismo, dichos documentos deberán incluir al dorso, sin ubicación predeterminada, en forma preimpresa, la leyenda "contingencia" en caracteres no inferiores a 3 mm. de alto y en las condiciones establecidas en el cuarto inciso del numeral 2 de la mencionada resolución."

7º) Agrégase al apartado h del numeral 19º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente inciso:

"No obstante lo dispuesto precedentemente, será opción del emisor la publicación de los e-Remitos correspondientes a traslados internos de bienes, en todos los casos."

8º) Agréganse al primer inciso del numeral 20º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, los siguientes apartados:

"c) cada una de las e-Facturas de Exportación y sus notas de corrección, así como los e-Remitos de Exportación, deberán enviarse en forma previa al transporte de mercadería, a la entrega de la representación impresa o al envío a la Dirección Nacional de Aduanas, según corresponda.

d) los Tax Free Shops incluidos en el Capítulo 32 del Título 3 del Texto Ordenado 1996 y los contribuyentes que operen en el régimen especial de venta de bienes a turistas establecido por el Decreto Nº 367/995, de 4 de octubre de 1995, deberán enviar cada uno de los CFE emitidos, previo al envío al receptor electrónico, al transporte de mercaderías o a la entrega de la representación impresa al receptor no electrónico; según corresponda."

9º) Agrégase como tercer inciso del numeral 21º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente:

"Podrá omitirse el acuse de recibo cuando se trate de e-Remitos emitidos para documentar traslados internos de bienes."

10º) Sustitúyese el numeral 27º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

"27º) Cuando las operaciones de exportación de bienes realizadas por emisores electrónicos, no se documenten de acuerdo al régimen establecido por la presente resolución, continuarán rigiéndose conforme a lo previsto en la Resolución Nº 458/1998 de 24 de noviembre de 1998."

11º) Incorpóranse al numeral 3º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, los siguientes incisos:

"El conjunto mínimo de CFE con que pueden ingresar al sistema los exportadores de bienes que soliciten el mismo a partir del 1º de setiembre de 2014, incluirá además de los comprobantes establecidos en el inciso anterior, los referidos en los apartados i) a l) del numeral 1º.

Los emisores electrónicos que se constituyan en exportadores de bienes, dispondrán de 90 días contados a partir de la primera operación, para solicitar incluir en el régimen de CFE, los comprobantes previstos en los apartados i) a l) del numeral 1º."

12º) Transitorio.- Los exportadores de bienes que al 31 de agosto de 2014, sean emisores electrónicos o hayan solicitado su ingreso al régimen de documentación de operaciones establecido por la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012; dispondrán de plazo hasta el 1º de setiembre de 2014 para solicitar incluir en el régimen de CFE, los comprobantes previstos en los apartados i) a l) del numeral 1º de la referida Resolución.

13º) Publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

El Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19

Resolución 848/013

Desígnase Representante Permanente de la República ante el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente al Lic. Juan Fernando Lugris Rodríguez.

(2.348)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: las necesidades del servicio;

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde designar el Representante Permanente de la República ante el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede en Kenia;

II) que el señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Lic. Juan Fernando Lugris Rodríguez reúne las condiciones y la idoneidad para representar a la República ante el PNUMA;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Representante Permanente de la República ante el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede en Kenia, concurrente desde Montevideo, al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Lic. Juan Fernando Lugris Rodríguez.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones y a los solos efectos protocolares, el señor Ministro Consejero Lic. Juan Fernando Lugris Rodríguez ostentará el rango de Embajador.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

20

Resolución 853/013

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.583, correspondiente a la embarcación denominada "MAURICIO".

(2.353*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Gustavo Fabián VALLEJO GODOY, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita en la documentación que adjunta, que le ha sido transferida la propiedad de la embarcación artesanal "MAURICIO";

II) en razón de dicho cambio, solicita se le transfiera la titularidad del Permiso de Pesca Nº 5583 correspondiente a dicha embarcación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del

decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos registre el cambio de titularidad respectivo;

CONSIDERANDO: I) que no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitada por el Sr. Gustavo VALLEJO;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase al Sr. Gustavo Fabián VALLEJO GODOY, Cédula de Identidad Nº 3.147.666-6, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5583, correspondiente a la embarcación denominada "MAURICIO", registrado a nombre del Sr. Washington YANES.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE.

21

Resolución 854/013

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.088, correspondiente a la embarcación denominada "LA NIÑA 3ª".

(2.354*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Roberto Orestes BIANCHI RAMA, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita en la documentación que adjunta, que le ha sido transferida la propiedad de la embarcación artesanal "LA NIÑA 3ª";

II) en razón de dicho cambio, solicita se le transfiera la titularidad del Permiso de Pesca Nº 5088 correspondiente a dicha embarcación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos registre el cambio de titularidad respectivo;

CONSIDERANDO: I) que no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitada por el Sr. Roberto BIANCHI;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase al Sr. Roberto Orestes BIANCHI RAMA, Cédula de Identidad Nº 1.606.117-5, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5088, correspondiente a la embarcación denominada "LA NIÑA 3ª", registrado a nombre del Sr. Gabriel BIANCHI.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE.

22

Resolución 855/013

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.375, correspondiente a la embarcación denominada "LITORALEÑA".

(2.355*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Juan Robert BUSTOS REPETTO, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita en la documentación que adjunta, que le ha sido transferida la propiedad de la embarcación artesanal "LITORALEÑA";

II) en razón de dicho cambio, solicita se le transfiera la titularidad del Permiso de Pesca Nº 5375 correspondiente a dicha embarcación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos registre el cambio de titularidad respectivo;

CONSIDERANDO: I) que no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitada por el Sr. Juan BUSTOS;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase al Sr. Juan Robert BUSTOS REPETTO, Cédula de Identidad Nº 4.381.513-9, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5375, correspondiente a la embarcación denominada "LITORALEÑA", registrado a nombre del Sr. José Alberto MARTÍNEZ DÍAZ.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

23

Decreto 417/013

Apruébanse los cuadros tarifarios por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas, a partir del 1º de enero de 2014.

(2.370*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas de Transporte

de gas natural de Gasoducto Cruz del Sur a regir a partir del 1° de enero de 2014, según planilla adjunta.

RESULTANDO: que conforme a lo establecido en el Anexo "C3" del contrato de concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., dichos ajustes son determinados en base a la variación ocurrida en el valor del Índice de Precios del Productor (IPP) publicado periódicamente por la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América (valor noviembre de 2013 = 192.5).

CONSIDERANDO: que las actuaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los cuadros tarifarios a regir a partir del 1° de enero de 2014, por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas, los cuales forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

GASODUCTO CRUZ DEL SUR

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMP (US$)

Vigencia: **1 de enero de 2014**

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,008371	0,001256	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la linea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,009627	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la linea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

24

Decreto 418/013

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de enero de 2014, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

(2.371*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, a regir a partir del 1° de enero de 2014, según planilla adjunta.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión de 6 de febrero de 2002 y la segunda Addenda de 9 de enero de 2013, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de La Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizase a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1° de enero de 2014, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de [redacted]

TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
R		Componente gravado	Componente no gravado (2)				
	9,19	0,593	0,653	226			
SERVICIO GENERAL (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1000 m3		más de 1000m3			
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)		
	69,40	0,518	0,653	0,440	0,653	340	
SERVICIO GENERAL (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (4)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G			0 a 5000 m3		más de 5000m3		
			Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
	90,72	2,240	0,178	0,653	0,166	0,653	1000
GRANDES USUARIOS (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (4)	Cargo por m3 consumido				
FD			Componente gravado	Componente no gravado (2)			
	433,72	2,503	0,143	0,653			
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3/día (4)		Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3/día (4)	Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3 consumido no gravado (2)
SBD - GNC	90,72	——		——		0,285	0,653

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.
(1) Cargo fijo mensual
(2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.
(3) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(4) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

25

Resolución 851/013

Autorízase a VIENTOS DE PASTORALE S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica mediante una central generadora ubicada en la 4ª Sección Judicial del departamento de Flores, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

(2.351*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: el proyecto presentado por la empresa VIENTOS DE PASTORALE S.A. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 52,8 MW de fuente eólica;

RESULTANDO: que VIENTOS DE PASTORALES S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 369/012 de 8 de agosto de 2012, obtuvo la autorización de generación de energía eléctrica por una central generadora de 150 MW, ubicada en los predios empadronados con los números 12, 13, 14, 15, 20, 21, 25, 42, 46, 47, 49, 56, 130, 131, 1.922, 1.963, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 3.454, 3.455, 3.577, 3.759, 4.057, 4.058, 4.059, 4.071, 4.311. 4.312, 4.363 y 4.364 de la cuarta sección judicial del departamento de Flores.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que la nueva central generadora que pretende instalar VIENTOS DE PASTORALE S.A. sutituye al proyecto de generación referido en el RESULTANDO;

III) que, en consideración a lo anterior, corresponde proceder a la revocación de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 369/012 de 8 de agosto de 2012 y dictar una nueva autorización para generar, que se adecue a las nuevas características del proyecto de VIENTOS DE PASTORALE S.A.;

IV) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, el Decreto-Ley Nº 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991, la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997, los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, Nº 72/010 de 22 de febrero de 2010, Nº 159/011 de 6 de mayo de 2011, Nº 424/011 de 6 de diciembre de 2011, Nº 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a VIENTOS DE PASTORALE S.A a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 52,8 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 20, 21, 25, 42, 46, 47, 56, 1.922, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 4.057, 4.058, 4.059 y 4.071 de la cuarta sección judicial del departamento de Flores, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

2º.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 369/012 de 8 de agosto de 2012.

3º.- Comuníquese, notifíquese, y pase a la Dirección Nacional de Energía para que informe a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y a la Administración del Mercado Eléctrico.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

26

Resolución 852/013

Autorízase a Marcel Gastón LATORRACA PÉREZ la transferencia de la Licencia Clase D y la habilitación del sistema de Televisión para Abonados por la modalidad "cable" en la localidad de Florida, departamento de Florida, a favor de FLORIDA SATELITAL S.R.L., y declárase la integración de la misma.

(2.352*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por Marcel Gastón LATORRACA PÉREZ solicitando autorización para transferir su licencia D y habilitación del sistema de Televisión para Abonados por la modalidad "cable" a favor de FLORIDA SATELITAL S.R.L.

RESULTANDO: I) que la empresa Marcel LATORRACA es titular de la Licencia D, otorgada por Resolución de URSEC Nº 334/004 de 14 de octubre de 2004;

II) que por Resolución de URSEC Nº 607 de 27 de setiembre de 2007, la citada empresa se encuentra autorizada para prestar el servicio de televisión para abonados por el sistema alambrico en la ciudad de Florida, del departamento de Florida.

CONSIDERANDO: I) que por negocio jurídico de fecha 9 de setiembre de 2010, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada denominada FLORIDA SATELITAL S.R.L., donde Marcel Gastón LATORRACA cedió a la precitada sociedad la licencia clase D para la prestación del servicio de televisión para abonados en la ciudad de Florida, del departamento homónimo, por el sistema de cable;

II) que la cesionaria ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos por el Decreto Nº 115/03 de 25 de marzo de 2003;

III) que la socia Ana Claudia LATORRACA OSTA, ha cumplido con los requisitos dispuestos por el Decreto Nº 349/990 de 7 de agosto de 1990, modificativos y concordantes;

IV) que surge de obrados que la empresa permisionaria se encuentra al día con sus obligaciones ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva;

V) que se ha cumplido con las publicaciones del llamado a acreedores, dispuestas por el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992;

VI) que no existen inconvenientes en autorizar la transferencia de la Licencia D en los términos solicitados.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, Decreto Nº 49/990 de 7 de agosto de 1990, Decreto Nº 115/03 de 25 de marzo de 2003, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por el Ministerio de Industria Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Autorizar a Marcel Gastón LATORRACA PÉREZ la transferencia de la Licencia Clase D y la habilitación del sistema de Televisión para Abonados por la modalidad "cable" en la localidad de Florida, departamento de Florida, a favor de FLORIDA SATELITAL S.R.L.

2º.- Declarar que FLORIDA STELITAL S.R.L. quedará integrada por Marcel Gastón LATORRACA PEREZ con 10 cuotas y Ana Claudia

LATORRACA OSTA con 10 cuotas de un total de 20 (veinte) cuotas sociales.

3º.- Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

27

Resolución S/n

Otórgase a Sergio Nelson Garrone Alaguich el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de arena, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(2.361)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el Sr. SERGIO NELSON GARRONE ALAGUICH, tendiente a la obtención del título minero "CONCESION PARA EXPLOTAR" sobre un yacimiento de arena sito en el predio padrón Nº. 18.874 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Minería y Geología considera acreditados en la especie los presupuestos exigidos por el art. 100 y ss. del Código de Minería;

II) que por asunto No. 2290/2011 tramita la servidumbre minera de ocupación solicitada;

III) que por resolución de 9 de octubre de 2012 se ha acreditado el otorgamiento de la autorización ambiental previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: que merced a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, nada obsta para otorgar el título minero impetrado.

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por los artículos 100 y 104 del Código de Minería, artículo 7 de la Ley Nº. 16.466. de 19 de enero de 1994, y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase al Sr. SERGIO NELSON GARRONE ALAGUICH el título minero "CONCESION PARA EXPLOTAR" sobre un yacimiento de arena sito en el predio padrón Nº. 18.874 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

28

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a Cirilo Rodríguez, sobre un yacimiento de arena sucia, ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de San José.

(2.362)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgado a CIRILO RODRÍGUEZ RADESCA por resolución de 28 de agosto de 1996, sobre un yacimiento de arena sucia, en la 8ª Sección Judicial del Departamento de San José.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 30 años labrándose el Acta de toma de posesión el 24 de setiembre de 1996;

II) que el concesionario falleció el 22 de setiembre de 2010;

III) que si bien se presentaron los herederos del causante no operó la transmisión por causa de muerte de los derechos de explotación;

IV) que se ha incurrido en falta de pago de dos años continuos del canon de producción, habiéndose efectuado los apercibimientos en forma.

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal prevista en el artículo 21, ordinal II) literal c) numeral 1 del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgado a CIRILO RODRÍGUEZ RADESCA por resolución de 28 de agosto de 1996, sobre un yacimiento de arena sucia, por el plazo de 30 años, afectando parcialmente el padrón 11464 en 237 hás. 0711 m², en la 8ª Sección Judicial del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

29

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a Cirilo Rodríguez Radesca, sobre un yacimiento de arena, ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de San José.

(2.363)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 de Diciembre de 2013

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección

Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgado a CIRILO RODRÍGUEZ RADESCA por resolución de 25 de junio de 1991, sobre un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Judicial del Departamento de San José.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 15 años labrándose el Acta de toma de posesión el 21 de agosto de 1991, siendo prorrogado por resolución de 23 de agosto de 2007 por otros 15 años;

II) que por resolución de 14 de setiembre de 2009 se modificó la resolución de prórroga y se amplió el área de la Concesión para Explotar;

III) que el concesionario falleció el 22 de setiembre de 2010;

IV) que si bien se presentaron los herederos del causante no operó la transmisión por causa de muerte de los derechos de explotación;

V) que se ha incurrido en falta de pago de dos años continuos del canon de producción, habiéndose efectuado los apercibimientos en forma.

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal prevista en el artículo 21, ordinal II) literal c) numeral 1 del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgado a CIRILO RODRÍGUEZ RADESCA por resolución de 25 de junio de 1991, prorrogada, modificada y ampliada, sobre un yacimiento de arena, afectando los padrones 10802, 10944 y 11921 (p) en 5 hás; 22 hás 9314 m² y 15 hás. 6792 m² respectivamente, totalizando un área de 43 hás. 6106 m², en la 8ª Sección Judicial del Departamento de San José.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

30

Resolución 850/013

Créase una Comisión a los efectos del control, evaluación y seguimiento a la empresa adjudicataria de los servicios de consultoría para la "Elaboración de un Plan Estratégico Integral para el Desarrollo de la Infraestructura de Transporte y Logística de acceso a la zona portuaria de la ciudad de Montevideo".

(2.350*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: el proceso de contratación de los Servicios de Consultoría para la "Elaboración de un Plan Estratégico Integral para el Desarrollo de la Infraestructura de Transporte y Logística de acceso a la zona portuaria de la ciudad de Montevideo".

RESULTANDO: I) Que el transporte de personas y carga en las proximidades del Puerto de Montevideo se ha incrementado por la mayor actividad económica del propio Puerto y de la ciudad, por lo que la empresa que resulte adjudicataria deberá estudiar y proponer alternativas de mejora de la infraestructura de transporte y logística de acceso a la mencionada zona y de su gestión, que contemplen la visión integral de la misma, tanto bajo la jurisdicción nacional como departamental.

II) Que la supervisión de los trabajos de consultoría será realizada por una Comisión que actuará como contraparte técnica y será presidida por la Dirección Nacional de Planificación y Logística (DINAPLO) y estará integrada por otros representantes de este Ministerio y de los principales organismos involucrados en la temática del estudio.

III) Que la Intendencia Montevideo, Servicios Logísticos Ferroviarios S.A., Administración Nacional de Puertos, Administración de Ferrocarriles del Estado, ante solicitud de este Ministerio han designado a los funcionarios que las representarán en la referida Comisión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase una Comisión a los efectos del control, evaluación y seguimiento a la empresa adjudicataria de los servicios de consultoría para la "Elaboración de un Plan Estratégico Integral para el Desarrollo de la Infraestructura de Transporte y Logística de acceso a la zona portuaria de la ciudad de Montevideo".

2º.- Dicha Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Planificación y Logística, Ing. María Eugenia Cardozo y Cra. Belén Machicote, quienes la presidirán; por la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Jorge Alessandri; por la Dirección Nacional de Transporte, Ing. Gabriela Portu; por la Intendencia de Montevideo, Departamento de Planificación, Arq. María Inés Huber y Departamento de Movilidad, Ings. Boris Goloubintseff y Juan Manuel Atrio; por la Administración Nacional de Puertos, Sra. Rosalinda Sarlangue como titular y Sr. Walter Corbo como alterno; por la Administración de Ferrocarriles del Estado, Ing. Carlos León y por los Servicios Logísticos Ferroviarios S.A., Ing. Gonzalo Ponce de León.

3º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su conocimiento y registros pertinentes. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

31

Resolución 865/013

Desígnase al Sr. Carlos Enrique Manzor Ceriani como miembro de la Comisión Delegada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

(2.376)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la Ley Nº 18.771, de 1º de julio de 2011;

RESULTANDO: que dicha norma establece que el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay deberá comunicar al Poder Ejecutivo los nombres de las personas que proponga para designar en la Comisión Delegada del Sistema de Responsabilidad

Penal Adolescente, con quince días de antelación a la efectiva designación;

CONSIDERANDO: I) que el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay comunicó que, en virtud de la renuncia presentada por el miembro de la Comisión Delegada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, José María Mieres, se propone la designación del señor Carlos Enrique Manzor Ceriani;

II) que el Poder Ejecutivo no tiene objeciones que formular a la designación propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Nº 18.771, de 1º de julio de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase la conformidad del Poder Ejecutivo para la designación del señor Carlos Enrique Manzor Ceriani en la Comisión Delegada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, de acuerdo a la comunicación efectuada por el Directorio del Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

32

Circular 2.161

Modifícase el art. 65 del libro VII de la Recopilación de Normas de Operaciones, relativo a la extensión del régimen de custodia de billetes y monedas al interior del país.

(2.358*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de Diciembre de 2013

Ref: **EXTENSIÓN DEL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE BILLETES Y MONEDAS AL INTERIOR DEL PAÍS – Modificación del artículo 65 del libro VII de la Recopilación de Normas de Operaciones**

Se pone en conocimiento que el Directorio del Banco Central adoptó, con fecha 18 de diciembre de 2013, la Resolución Nº D/317/2013, que se transcribe seguidamente:

MODIFICAR el artículo 65 del libro VII de la Recopilación de Normas de Operaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 65 (LOCAL DE CUSTODIA) – La custodia señalada deberá constituirse en cualquiera de las dependencias del Banco. El Banco Central del Uruguay podrá autorizar la constitución de dicha custodia en otros locales apropiados para tal fin.
EC. ALBERTO GRAÑA, GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MERCADOS.

33

Circular 2.162

Modifícase el art. 302 de la RNRCSF, relativo a las Instituciones de Intermediación Financiera y el establecimiento de los procedimientos para cuentas abiertas o transacciones relacionadas con personas físicas o jurídicas que manejen fondos de terceros.

(2.359*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de Diciembre de 2013

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Procedimientos de debida diligencia para cuentas abiertas o transacciones relacionadas con personas físicas o jurídicas que manejen fondos de terceros - Modificación del art. 302 de la RNRCSF.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central adoptó, con fecha 10 de diciembre de 2013, la Resolución SSF Nº 652/2013, que se transcribe seguidamente:

1) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I -Prevención del uso de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Finaciero, el artículo 302 por el siguiente:

ARTÍCULO 302 (CUENTAS ABIERTAS O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE MANEJEN FONDOS DE TERCEROS). Las instituciones deberán contar con procedimientos efectivos para detectar todas las cuentas abiertas o transacciones cursadas por personas físicas o jurídicas que en forma habitual manejen fondos de terceros, y **realizar un adecuado monitoreo de sus operaciones.**

En aquellos casos en que las instituciones lo consideren necesario en función de la evaluación de riesgo realizada, deberán identificar al beneficiario final de las transacciones y obtener información sobre el origen de los fondos. **Sin perjuicio de ello, deberán observar los preceptos enunciados a continuación en función del tipo de cliente de que se trate:**

a) Clientes no sujetos a regulación y supervisión financiera

Se consideran incluidos en esta definición los clientes que manejen en forma habitual fondos de terceros provenientes o relacionados con el desarrollo de actividades profesionales, financieras, comerciales o de ahorro, tales como:

* **Compraventa, construcción, promoción, inversión o administración de bienes inmuebles,**
* **Compraventa de establecimientos comerciales,**
* **Administración o custodia de dinero, cuentas bancarias, valores u otros activos,**
* **Inversiones en general,**
* **Creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos,**
* **Operaciones de comercio exterior.**

Quedan exceptuadas las transacciones o las cuentas que involucren fondos de terceros únicamente por concepto de

honorarios profesionales o comisiones del titular, o por el cobro de gastos comunes y alquileres correspondientes a inmuebles administrados, o fondos que estén destinados al pago de tributos nacionales o municipales o aportes de seguridad social.

La actividad de estos clientes será considerada como de mayor riesgo y serán de aplicación procedimientos de debida diligencia intensificados en los siguientes casos:

i) Clientes que realicen transacciones por importes superiores a U$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil) en un año calendario.

A estos efectos, se considerará el monto total ingresado a la cuenta y, en el caso de transacciones no asociadas a una cuenta, su volumen acumulado excluyendo aquellas relacionadas a otra operación, tal como una compraventa de moneda seguida de una transferencia.

Los procedimientos para monitorear la actividad del cliente deberán permitir que la institución realice también un monitoreo de las operaciones acumuladas del tercero cuyos fondos son manejados por el cliente e identificar posibles estratificaciones.

Se deberá identificar al beneficiario final en cada operación o, en su defecto, definir procedimientos alternativos que posibiliten dicha identificación, tal como, la recepción de reportes periódicos, en los que el cliente declare los montos de las transacciones realizadas en un período determinado, por cada uno de los diferentes beneficiarios finales de las operaciones.

La identificación del beneficiario final deberá realizarse -como mínimo -con el nombre y apellido completo, copia del documento de identidad y domicilio.

ii) Clientes que realicen transacciones financieras por importes superiores a U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil), aunque la operativa acumulada no alcance el umbral mencionado en el literal i).

Las instituciones deberán identificar los beneficiarios finales en la forma indicada.

Adicionalmente a lo establecido en los literales i) y ii), y dependiendo de los montos operados por cada beneficiario final identificado y el riesgo asociado a su operativa, la institución deberá definir requerimientos de información y documentación adicionales para determinar los antecedentes y la actividad económica desarrollada por el tercero cuyos fondos son manejados por el cliente, así como el origen de dichos fondos.

b) Clientes sujetos a regulación y supervisión financiera

Las instituciones aplicarán a estos clientes los procedimientos de debida diligencia referidos en el literal a) precedente, con excepción de los siguientes casos:

i) cuando se trate de transacciones relacionadas con instituciones financieras corresponsales del exterior que operen en los términos del artículo 303;

ii) cuando se trate de transacciones relacionadas con instituciones financieras nacionales o del exterior cuyas políticas y procedimientos de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo hayan sido evaluados favorablemente por la institución.

No obstante lo anterior, los procedimientos deberán contemplar la posibilidad de solicitar información sobre el cliente y el origen de los fondos en el caso de operaciones que -por su monto, país de origen u otras condiciones- presenten alguna característica de alto riesgo a juicio de la institución.

Cuando las instituciones reciban del exterior dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios que no provengan de instituciones de intermediación financiera que operen en los términos del artículo 303, deberán realizar -en todos los casos-un examen especial de dichas transacciones para determinar el beneficiario final de la operación y el origen legítimo de los fondos recibidos.

En **aquellos** casos en que el **cliente - sujeto o no a regulación y supervisión financiera-** se niegue a proporcionar la información sobre los beneficiarios de alguna transacción, **o sobre el origen de los fondos manejados,** la institución deberá examinarla detalladamente para determinar si constituye una transacción inusual o sospechosa que deba ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Asimismo, en caso que esta situación se reitere, deberá restringir o terminar la relación comercial con este cliente.

2) **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**: Las instituciones dispondrán de un plazo de 180 (ciento ochenta) días para adecuarse a las presentes disposiciones.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros.

34

Circular 2.163

Modifícase el art. 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones de la Industria Frigorífica, relativo a las operaciones de financiamiento de exportaciones de la industria frigorífica.

(2.360*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

Ref: FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES - PRÓRROGA PARA OPERACIONES DE LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA.

Se pone en conocimiento que el Directorio del Banco Central adoptó, con fecha 18 de diciembre de 2013, la Resolución Nº D/321/2013, que se transcribe seguidamente:

AGREGAR una Disposición Circunstancial en el artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN CIRCUNSTANCIAL: Las operaciones de financiamiento de exportaciones de la industria frigorífica con saldos vigentes al 31 de octubre de 2013, gozarán de un plazo adicional de 120 días desde esa fecha."

EC. ALBERTO GRAÑA, GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MERCADOS.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

35

Acordada 7.785

Recomiéndase a los Sres. Magistrados que presten funciones en Juzgados de Paz del interior del país, la conveniencia de que se realicen audiencias de conciliación previa, en materia de familia, cuando ello sea requerido por los interesados.

(2.341*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos

mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux Rodríguez, Jorge O. Chediak González, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) el planteo formulado por representantes del Colegio de Abogados del interior de la República, referido a la relevancia de la labor realizada en materia de conciliación por los Juzgados de Paz Seccionales del interior del país en asuntos relativos a materia de familia;

II) que si bien la normativa legal vigente no exige preceptivamente la conciliación previa en los procesos correspondientes a la materia de familia (art. 294 nral. 3 del C.G.P.), ello no impide que la Justicia de Paz del interior del país intervenga a los efectos de tentar la conciliación, cuando ello es requerido por una de las partes de un eventual futuro proceso;

III) en tal sentido, se observa que el Derecho vigente (v. p. ej. arts. 11 y 350 del C.G.P. y Acordada nº 7647) habilita a la Judicatura de Paz a realizar la noble tarea de favorecer las condiciones que orienten a la solución convencional de las partes, contribuyendo a lograr el bien de la sociedad familiar;

IV) así, la Regla nº 43 de las denominadas "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia" (Acordada nº 7647) establece que: *"...Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia..."*;

V) en ese contexto, estima la Corporación que la conciliación previa a eventuales juicios en materia de familia, aun cuando no resulta legalmente preceptiva, constituye una valiosa herramienta que permite un primer acercamiento del sistema de Justicia a los habitantes de zonas alejadas del centro de los departamentos y con escasos recursos económicos, ofreciendo un método de auto composición de conflictos, que favorece el diálogo, el entendimiento y la búsqueda conjunta de soluciones a situaciones conflictivas cuando comienzan a generarse, evitando que deriven en situaciones violentas.

ATENTO:

a lo expuesto y lo establecido por el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- **Recomendar** a los Sres. Magistrados que prestan funciones en Juzgados de Paz del interior del país, la conveniencia de que se realicen audiencias de conciliación previa en materia de familia cuando ello sea requerido por los interesados.-

2º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Julio César CHALAR, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

36

Acordada 7.786

Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5º Turno, el que quedará constituido a partir del 3 de febrero de 2014.

(2.342*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux Rodríguez, Jorge O. Chediak González, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

que la Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado con competencia Civil, Contencioso Administrativo, Familia en sentido amplio y Laboral, a fin de racionalizar el servicio de justicia que se brinda en la ciudad de Rocha, entendiendo que el volumen de asuntos que atienden los Juzgados Letrados con estas competencias, que allí funcionan, así lo amerita;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6º de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985, 332 de la Ley nº 16.226 de 29 de octubre de 1991 y 637 de la Ley nº 18.719 de 26 de diciembre de 2010;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- **Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5º turno** el que se declarará constituido a partir de **3 de febrero de 2014**, con la misma jurisdicción y competencia que los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rocha de 3º y 4º turnos, los que funcionarán con una única oficina.-

2º.- El Juzgado constituido por la presente actuará exclusivamente en todos los asuntos que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 30 de abril de 2014, con excepción de los comprendidos por la Ley nº 17.514 y arts. 66 y ss. del Código de la Niñez y de la Adolescencia, en los que entenderán conforme al artículo siguiente.-

3º.- A partir de 1º de mayo de 2014 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 3º, 4º y 5º turnos de Rocha, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez y del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, a partir de la fecha de su creación.-

4º.- En materia laboral conocerá: 3º turno de la letra A a la E; 4º turno de la letra F a la O y 5º turno de la letra P a la Z.-

5º.- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas nº 6907 y nº 7126 en lo pertinente.-

6º.- Las facultades referidas en la Acodada nº 7147 serán ejercidas durante el año 2014 por el Magistrado que la ostente, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

9º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Julio César CHALAR, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

37

Acordada 7.787

Apruébase a partir del 1º de enero de 2014, el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS CON PERSONAS DISCAPACITADAS.

(2.343*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge Larrieux, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que es necesario reglamentar la **Ley nº 18.651** de 19 de febrero de

2010 referida a la Protección Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad;

II) que la norma mencionada, en el art. 51 literal E) establece que el Poder Judicial deberá dictar reglamentos para la aplicación de la misma, en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación del dictado por el Poder Ejecutivo, cosa que aún no se ha producido;

III) que el reglamento dictado a esos efectos, debe remitirse aprobado a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su conocimiento;

IV) que el Reglamento General de Oficinas Judiciales que fuera declarado vigente por Acordada 6805 de 26/6/1985, establece que el ingreso a cargos administrativos y de servicio de todas las reparticiones del Poder Judicial, sólo se realizará por grado inferior del escalafón, salvo las excepciones previstas en el estatuto respectivo, que las vacantes producidas en cada grado se llenarán mediante el ascenso de funcionarios y que el ingreso a cargos administrativos del último grado se efectuará mediante concurso de méritos y oposición (arts. 7 y 8);

V) que el art. 413 de la Ley nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 dispone que el ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Poder Judicial, salvo los correspondientes a los cargos de Judicatura, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. Los escalafones pertenecientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo;

VI) que el procedimiento en casos de vacantes se encuentra previsto por los arts. 28 y ss. del Reglamento General de Oficinas Judiciales;

VII) que se entiende conveniente dictar el presente Reglamento, a los efectos de propender al efectivo cumplimiento del sistema de protección integral de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las particularidades funcionales y de ascensos que posee el Poder Judicial, y sin perjuicio de la existencia de escalafones en que se deben cumplir exigencias legales y reglamentarias de aptitud física, de capacitación técnica previa, etc.;

ATENTO:

a lo dispuesto en la Ley nº 18.651, en el art. 9 de la Ley nº 18.719, en el art. 413 de la Ley nº 18.362, en las Acordadas nos. 7737, 7772, 7773, 7775, arts. 7, 8, y 28 y ss. del Reglamento General de Oficinas Judiciales, arts. 34, 35, 36 y 51 de la Acordada nº 7525;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Aprobar con vigencia **1º de enero de 2014**, el presente **REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS CON PERSONAS DISCAPACITADAS**, que a continuación se transcribe:

Art. 1º.- Se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral (art. 2º Ley 18.651).

Art. 2º.- El presente reglamento será aplicable a la **provisión** de cargos con personas discapacitadas, en cumplimiento con el articulo 49 de la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, excluyéndose las vacantes referidas a los cargos que legalmente o por la función que cumplen, requieran cierta aptitud física.

Art. 3º.- La obligación de ocupar personas con discapacidad, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, no será inferior al 4% de las vacantes, dicha obligación refiere al menos a la cantidad de cargos y funciones contratadas, sin perjuicio de ser aplicable también al monto del crédito presupuestario correspondiente a las mismas, sí fuere mas beneficioso para las personas amparadas por la ley que se reglamenta.

En el primer caso, el calculo del 4% de las vacantes a ocupar por personas con discapacidad, se determinará sobre la suma total de las que se produzcan en el organismo.

Cuando por aplicación de dicho porcentaje resulte una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

Art. 4º.- En caso que la Administración optarse por aplicar un porcentaje no inferior al 4% al monto del crédito presupuestario correspondientes a las vacantes, dicho monto se transferirá a efectos de proveer **cargos o funciones contratadas** con personas con discapacidad, de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 9 del presente.

Art. 5º.- A los efectos de la aplicación del porcentaje estipulado en los artículos precedentes, se consideran vacantes a todas aquellas situaciones originadas en cualquier circunstancia que determinen el cese definitivo del vínculo funcional.

Art. 6º.- Anualmente se informará a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la cantidad de vacantes que se hayan generado y provisto en el año y semestralmente deberá indicarse también el número de personas con discapacidad ingresadas, con precisión de la discapacidad que tengan y el cargo ocupado.

Art. 7º.- Las personas que presenten discapacidad - de acuerdo con lo definido en el artículo 2º de la Ley 18.651- que quieran acogerse a los beneficios de dicha ley, deberán inscribirse en el Registro de Discapacitados que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (art. 768 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996).

Art. 8º.- A efectos de proceder a la designación de conformidad con lo dispuesto en articulo 49 de la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010, deberá realizarse un llamado a aspirantes, en el que sólo podrán participar aquellas personas que acrediten estar inscritas en el Registro de Discapacitados (art. 49 inciso quinto de la Ley 18.651) que funciona en la órbita de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (art. 768 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996), al momento del llamado. Asimismo deberá agregar el dictamen sobre la discapacidad expedido por el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (art. 49 inciso sexto de Ley 18.651), con indicación expresa de las tareas que puede o no realizar, si la discapacidad es permanente y el plazo de validez de la certificación, a cuyo vencimiento deberá realizarse una nueva evaluación.

Art. 9º.- El procedimiento para la provisión de los cargos que surgieren al amparo de lo dispuesto por la ley que se reglamenta, será el concurso de méritos y antecedentes, de oposición y méritos o el sorteo, según las características del cargo a proveer, debiendo especificar claramente la descripción y los perfiles necesarios de los cargos a ser cubiertos. Dicha información se remitirá a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad que podrá asesorar y aconsejar, en un plazo máximo de 60 días, las medidas convenientes en todos los aspectos que se planteen al respecto y proponer adaptaciones que estime necesarias para llevar adelante las pruebas en caso de selección por concurso (art. 51 literal F Ley 18.651).

Art. 10º.- Los requisitos de idoneidad para cada cargo, serán establecidos en las bases incluidas en el llamado a concurso o sorteo, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.

Art. 11º.- El llamado a Concurso, deberá publicarse en dos diarios de difusión nacional durante tres días, con indicación del lugar y horario donde se encuentran las bases respectivas y los requisitos del procedimiento, con una antelación mínima de 30 días de la fecha de la realización.

Asimismo se deberá publicar el llamado a concurso y sus bases en medios de difusión electrónica.

El primer y último ejemplar de las publicaciones escritas deberá ser adjuntados al respectivo expediente.

Art. 12º.- La Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad actuará coordinadamente con División Recursos Humanos, a los efectos dar al llamado la más amplia difusión posible (art. 51 literal G Ley 18.651). Esta última oficina deberá velar por la adecuada colocación de la persona con discapacidad en el puesto de trabajo (art. 51 literal H Ley 18.651).

Art. 13º.- La Administración deberá tener en cuenta los instructivos y las directivas que emanen de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dictadas a los efectos del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 literal I de la Ley 18.651.-

2º.- Remítase para su conocimiento a la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

3º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Julio César CHALAR, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

38

Acordada 7.788

Declárase constituido a partir del 3 de febrero de 2014 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 2° Turno.

(2.344*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dieciocho. días del mes de diciembre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux Rodríguez, Jorge O. Chediak González, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

I) que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República se advierte, particularmente, que en la ciudad de Atlántida se atiende una muy elevada demanda del servicio;

II) que esta Corporación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985, 332 de la Ley nº 16.226 de 29 de octubre de 1991 y 637 de la Ley nº 18719 de 26 de diciembre de 2010;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Declarar constituido a partir del **3 de febrero de 2014** el **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 2º turno,** con la misma jurisdicción del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida, el que en lo sucesivo pasará a denominarse Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlantida de 1° turno, los que funcionarán con una única Oficina Actuaria.-

2º.- Competencias: A partir del 3 de febrero de 2014 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlantida de 1° turno actuará exclusivamente en materia penal, adolescentes infractores y aduana, y su similar de 2° turno, que se crea por la presente, en las materias civil, contencioso administrativo, familia y las referentes a la Ley nº 17.514, al art. 66 del Código de la Niñez y en materia laboral.-

3º.- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas nº 6907 y nº 7126 en lo pertinente.-

4º.- La Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida con fecha de cierre de dicha sede, por transformación en Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 1° turno conforme lo establecido en la presente Acordada, **enviará a la División Planeamiento y Presupuesto,** por correo o vía fax, en el plazo de 5 días de la transformación mencionada: a) el impreso de **Módulo de Estadística del Sistema de Gestión (SGJ) Año 2014;** b) el **Relacionado de Audiencias** correspondiente al período 01.01.14 al 02.02.14, en el único impreso de los doce meses (no se enviará la impresión de causas de suspensión de audiencias); c) completar en forma manual, por el mismo período, los formularios de **Registro de Datos Estadísticos** proporcionados por División Planeamiento y Presupuesto (materia penal, adolescentes infractores, Ley nº 17514 y CNA) y d) completar el formulario de la Circular nº 132/2010, con el **Conteo Manual de Expedientes en Trámite.-**

5º.- Las facultades referidas en la Acordada nº 7147 serán ejercidas durante el año 2014, por el Magistrado de 1° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

7º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

8º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Julio César CHALAR, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2012

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1560,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) **$ 150,00**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013

Diarios del 28.855 al 28.875

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

2 - **Índice Mensual de Documentos**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de NOVIEMBRE de 2013.

2 - **Resolución 6.475/013**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 70/013, que aprueba la "Ordenanza de Edificación".

2 - **Resolución 9.613/013**. (Intendencia de Maldonado). Dispónese prorrogar la apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública 24/13, para la obra de pavimentación y repavimentación con carpeta asfáltica.

3 - **Resolución 4.005/013**. (Dirección General Impositiva - DGI). Inclúyese en la nómina de bienes exonerados de I.V.A. que establece el Nral. 1° de la Resolución de la DGI 305/979, los bienes que se determinan.

3 - **Resolución 6.413/013**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 71/013 "Plan Social de Ordenamiento Territorial para el Parque Metropolitano de los Derechos de los Niños Franklin Delano Roosevelt".

3 - **Resolución 2.305/013**. (Intendencia de Colonia). Autorízase la aplicación de las nuevas tarifas para el servicio de taxímetros.

4 - **Resolución 786/013**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada en Comunicación Periodística Alicia Mariela Machado Gómez como integrante de la Comisión de la URSEC.

4 - **Resolución 787/013**. (Consejo de Ministros). Desígnase integrante de la Comisión de la URSEC al Dr. Nicolás Ariel Cendoya Pintado.

4 - **Resolución 777/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

4 - **Resolución 778/013**. (Presidencia de la República). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gonzalo Carámbula al cargo de Director de la Secretaría de Comunicación del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4 - **Resolución 779/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.

4 - **Resolución 780/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

4 - **Decreto 376/013**. (Ministerio del Interior). Fíjase el monto del impuesto a los bailes públicos.

4 - **Decreto 377/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de octubre de 2013.

4 - **Decreto 378/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyense disposiciones del Decreto 313/011 relativas al intercambio de información tributaria.

4 - **Decreto 379/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Art. 70 del Decreto 150/007 relativo a los topes y condiciones para acceder a los beneficios fiscales, por parte de las empresas contribuyentes del IRAE que realicen donaciones especiales.

4 - **Decreto 380/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el Art. 1° del Decreto 312/006 que designa a determinadas empresas responsables por obligaciones tributarias de terceros, por las compras de pollos enteros, trozados o deshuesados y sus menudencias.

4 - **Resolución 772/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Presidente Alterno de la CODEFRO al Sr. Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes Darío Estades, y dispónese el cese en la misma del Sr. Consejero Licenciado Santiago Wins.

4 - **Resolución 781/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a utilizar la transmisión simultánea solicitada para el día 10 de diciembre de 2013, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

4 - **Resolución 776/013**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adjudícase la Licitación Pública Internacional 9/13, relativa a la adquisición de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2014.

4 - **Resolución 1/013**. (Dirección General de Desarrollo Rural). Adécuase el funcionamiento del Registro de Productores Familiares.

4 - **Resolución 773/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de la titularidad de operación de la emisora de televisión abierta correspondiente a la frecuencia Canal 7 TV CXB 51 de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno.

4 - **Resolución 774/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de titularidad del servicio de radiodifusión de la frecuencia 960 kHz, CW 96, "Radio Yí", de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno.

4 - **Resolución 775/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2013, por la que se integró la Comisión Interministerial de Evaluación Técnica creada por el Decreto 148/013.

4 - **Resolución 782/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el plan de estudios 2008 de la "Maestría en Psicoterapia. Orientación: Psicología Analítica Junguiana" de la Universidad Católica del Uruguay.

4 - **Resolución 783/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al acervo fílmico del Archivo Audiovisual de Tevé CIUDAD.

4 - **Resolución 784/013**. (Ministerio de Educación y Cultura).

Dispónese el traslado de la Sra. Fiscal Letrado Adscripta de la Fiscalía Departamental de Colonia, Dra. Isabella PIOLI, a la Fiscalía Letrada Departamental de Ciudad de la Costa de 1º Turno.

4 - **Resolución 785/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el traslado de los Sres. Fiscales Letrados Departamentales que se mencionan.

4 - **Resolución 1.249/013**. (Intendencia de Cerro Largo). Adjudícase el Presupuesto en los cargos vacantes de Auxiliar 2º a los funcionarios de la Intendencia Departamental de Cerro Largo que se individualizan.

4 - **Resolución 1.250/013**. (Intendencia de Cerro Largo). Adjudícase el Presupuesto en los cargos vacantes en el Escalafón de Obras y Servicios a los funcionarios de la Intendencia Departamental de Cerro Largo que se individualizan.

5 - **Resolución 788/013**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase de su título minero el yacimiento de tierra para relleno y tosca, ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de Colonia.

5 - **Resolución 789/013**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la modificación del Recinto Portuario del Puerto de Paysandú.

5 - **Resolución 1.210/013**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 208/013, que aprueba la Ordenanza que regula el servicio de Transporte Turístico.

5 - **Resolución 1.211/013**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 209/013, que aprueba la Ordenanza de Servicio de Remises.

6 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2013 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2013.

6 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se especifican.

6 - **Resolución 4.080/013**. (Dirección General Impositiva - DGI). Desígnanse agentes de percepción del I.V.A, a los fabricantes e importadores de fuegos artificiales por las enajenaciones que realicen de los referidos bienes.

6 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 6 de marzo de 2013 correspondiendo referir a Mondeléz Argentina S.A. como productor y exportador, y Mondeléz Uruguay S.A. como importador, en virtud del cambio de denominación social.

6 - **Resolución 2.603/013**. (Intendencia de San José). Procédese a la aprobación previa y convocatoria a audiencia pública, del Plan Local de Ordenamiento Territorial de Ciudad del Plata y su área de influencia.

9 - **Resolución 3.602/013**. (Intendencia de Paysandú). Promúlgase el Decreto Departamental 6.906/013, que autoriza la desafectación del dominio público del inmueble que se determina y su regularización.

9 - **Resolución 6.083/013**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental 308/013, que dispone el flechado de la Avenida Brasil de la ciudad de Chuy, en el tramo que se determina.

10 - **Decreto 386/013**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, a partir del 18 de diciembre de 2013.

10 - **Decreto 387/013**. (Consejo de Ministros). Modifícase el Decreto 223/013, que efectuó ajustes a los procedimientos de planificación, reclutamiento y selección de personal de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

10 - **Decreto 388/013**. (Consejo de Ministros). Dispónese que en todas las actuaciones del Sistema Nacional de Emergencias se utilizará el logo que se determina.

10 - **Decreto 389/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la incorporación de un porcentaje mínimo del veinte por ciento del valor agregado nacional en las compras que realicen las entidades estatales, de embarcaciones y artefactos flotantes, así como de servicios relacionados a la construcción o reparación de los mismos.

10 - **Resolución 804/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase como minería de gran porte el "Proyecto Valentines".

10 - **Decreto 382/013**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2013, las nuevas tarifas de peaje, por sentido, en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del MTOP en Rutas Nacionales.

10 - **Decreto 383/013**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el art. 1º del Decreto 200/013, que incluye algunos conceptos retributivos omitidos involuntariamente en el Decreto 443/012.

10 - **Decreto 384/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 019 Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

10 - **Decreto 385/013**. (Ministerio de Salud Pública). Reglaméntase la Ley 18.473, que dispone que toda persona mayor de edad y psíquicamente apta, en forma voluntaria, consciente y libre, tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y procedimientos médicos.

10 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 55/013, que autoriza a la Intendencia Departamental a erigir un busto en honor a Saviniano "Nano" Pérez.

10 - **Resolución 3.604/013**. (Intendencia de Paysandú). Promúlgase el Decreto Departamental 6.896/013, que establece el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la microrregión de Quebracho.

11 - **Resolución 805/013**. (Consejo de Ministros). Apruébase el Protocolo de Procedimientos a seguir en la búsqueda, recuperación y análisis de restos óseos de personas detenidas-desaparecidas.

11 - **Resolución 802/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.

11 - **Resolución 790/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas).

Autorízase la inscripción de la Sra. Mónica Beatriz Guerra Antúnez en el Registro de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 791/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Pío Yamandú de Angulo Morena en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 792/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Fernando Duque Magano en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 793/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Marcelo Fernando Zugarramurdi Calandria en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 794/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Diego Bartolomé Frau Langdon en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 795/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Fernando Daniel Mederos Guarnieri en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 796/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Pablo César Díaz Buela en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 797/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Susana Graciela Ferrer Acosta y Lara en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 798/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Giovanni Carlo Lapachian D'Elia en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 799/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Pablo Daniel Cánepa Zugnoni en el Registro de Despachantes de Aduana.

11 - **Resolución 801/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase para integrar la Delegación Uruguaya en la Comisión Administradora del Río de la Plata en calidad de Delegado, al Sr. Capitán de Navío (CG) don Pablo De Marco.

11 - **Resolución 803/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase de interés el proyecto de la Cooperativa COOPIMA.

11 - **Resolución 800/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional el viaje de estudio que realizarán los integrantes del Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2014.

11 - **Resolución 806/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Néstor Fernando Romano Gariglio al cargo de Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de 1° Turno.

11 - **Resolución 807/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Laura Bentos Pereira al cargo de Fiscal Letrado Adscripta.

11 - **Resolución 808/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mariela Muniz Terrera al cargo de Fiscal Letrado Adscripta.

11 - **Resolución 809/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese la carrera "Maestría en Gestión Humana en las Organizaciones" (Plan 2012), dictada por la Universidad de Montevideo.

11 - **Resolución 810/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional, el área que se determina, ubicada en la localidad de Cuchilla del Ombú, departamento de Tacuarembó, a fin de preservar el sitio paleontológico constituido por huellas de dinosaurio y su contexto.

11 - **Resolución 811/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese la carrera "Licenciatura en Traducción Inglés - Español" (Plan 2012), dictada por la Universidad de Montevideo.

11 - **Resolución 812/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese la carrera "Especialización en Mastología" (Plan 2009), dictada por la Universidad de Montevideo.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la firma Automotriz Franco Uruguaya S.A., una prórroga del plazo para la permanencia en régimen de depósito aduanero, establecida en el Decreto 216/006.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se especifican.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a BOLIR S.A. el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de mineral aurífero (oro y plata) del yacimiento mineralizado denominado "Vaca Muerta", ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

12 - **Resolución 1.896/013**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 20/013, que declara de Interés Cultural la canción "LA VIDA" del dúo "Los Yaraví".

13 - **Resolución 818/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

13 - **Ley 19.146**. (Ministerio de Defensa Nacional). Derógase el inc. segundo del literal B) del art. 219 del Decreto-Ley 14.157, que dispone la pérdida del derecho a obtener retiro militar cuando la baja sea dispuesta por deserción o por la causal "pernicioso para la disciplina".

13 - **Resolución 814/013**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese en las funciones de enlace entre la Jefatura de Policía de Canelones y el Servicio Pluviométrico Nacional, del Sgto. Darío Sastre, y desígnase para la mencionada función al Cabo Ricardo Vadone Álvarez.

13 - **Decreto 390/013**. (Ministerio del Interior). Reglaméntase el registro informático de todos los establecimientos o locales dedicados a dar hospedaje o alojamiento.

13 - **Decreto 392/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario correspondiente al ejercicio 2014.

13 - **Decreto 393/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 30 de junio de 2014 lo dispuesto en el

Decreto 184/013, relativo a la tasa de devolución de tributos a las exportaciones de diversos sectores que se han visto afectados negativamente por el descenso de la demanda internacional.

13 - **Decreto 394/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Derógase el art. 2º del Decreto 179/004, relativo a la suspensión de la aplicación del sistema de retención del IVA y del IRAE para los organismos que se determinan.

13 - **Decreto 391/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase duelo oficial por el fallecimiento del Ex Presidente de la República de Sudáfrica, Dr. Nelson Mandela, los días 6 y 7 de diciembre de 2013.

13 - **Resolución 813/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase para integrar la Delegación Uruguaya en la Comisión Administradora del Río de la Plata en calidad de Presidente, al Embajador Gustavo Álvarez.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Déjase sin efecto la Resolución 832/013, de fecha 18 de noviembre de 2013.

13 - **Resolución 817/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase a favor de ANCAP el área que se determina, para que desarrolle la exploración de hidrocarburos.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa BARLINCO S.A., a comercializar bebidas analcohólicas gasificadas con la marca LIMOL, sabores naranja, lima-limón, pomelo y cola.

13 - **Resolución 816/013**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase para integrar el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Logística por la Cámara Mercantil de Productos del País, en calidad de miembro alterno, a la Ing. Agr. Victoria Carballo.

13 - **Resolución 815/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Jaime Sztern como miembro alterno del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

13 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 57/013, que sanciona definitivamente el Decreto 52/013, relativo a la donación a la Sociedad San Francisco de Sales del inmueble que se determina.

13 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 56/013, que sanciona definitivamente el Decreto 49/013, relativo a la adquisición del solar que se determina, ubicado en Villa Aceguá.

16 - **Resolución 822/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a CITIBANK N.A. SUCURSAL URUGUAY, la transferencia de la Unidad de Negocios Banca Consumo en la República Oriental del Uruguay al BANCO ITAÚ URUGUAY S.A.

16 - **Resolución 819/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónense los traslados de los Sres. Fiscales Letrados que se determinan.

16 - **Resolución 820/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase la Resolución de fecha 24 de octubre de 2013, al establecer que los honorarios de la Sra. Interventora serán de cargo de la asociación civil "SOCIEDAD SIRIO LIBANESA".

16 - **Resolución 821/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Decláranse monumento histórico nacional, los padrones inmuebles ubicados en la ciudad de Montevideo donde se asienta el edificio del Hospital Italiano Humberto I.

17 - **Resolución S/n**. (Tribunal de Cuentas - TC). Dispónese el cómputo de los plazos con los que cuenta el Tribunal de Cuentas de la República en el nuevo sistema de compras, en los casos de especial complejidad o importancia, según lo dispuesto por el Art. 124 del TOCAF.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SOMMER S.A.) e importador (OCEANSOL S.A.).

18 - **Resolución 14.390/013**. (Intendencia de Florida). Dispónese la puesta de manifiesto al público en general del documento de avance del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para la ciudad de Florida y su entorno y del Informe Ambiental Estratégico.

18 - **Resolución 5.540/013**. (Intendencia de Rocha). Desígnase con el nombre de "Narolo" a la calle del Balneario Barra de Valizas, lindera a la calle "Sauces" y a la cancha de fútbol.

18 - **Resolución 5.843/013**. (Intendencia de Rocha). Desígnase con el nombre de "TIBURCIO ROCHA" al camino vecinal que se determina.

19 - **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 375/013 del Ministerio de Salud Pública, publicado el 29 de Noviembre de 2013.

19 - **Resolución 10.144/013**. (Intendencia de Maldonado). Dispónese la puesta de manifiesto del avance del instrumento del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Aglomeración Central San Carlos - Maldonado - Punta del Este y del Informe Ambiental Estratégico.

20 - **Resolución 1.144/013**. (Intendencia de Tacuarembó). Promúlgase el Decreto Departamental 10/013, que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión.

23 - **Resolución 206/013**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Sustitúyese el art. 3 de la Resolución de URSEA 4/012, relativo a la posibilidad de solicitar la habilitación provisoria, precaria y revocable de generadores de vapor por el mecanismo de declaración jurada.

23 - **Decreto 397/013**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase en la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Ministerio de Defensa Nacional, una "Prima Técnica sin Aportes" al Personal Militar Subalterno del Escalafón "K" que cumpla con determinadas condiciones.

23 - **Decreto 396/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3º del Decreto 663/008 relativo a la actividad de reestructuración de entidades de intermediación financiera.

23 - **Decreto 400/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Ajústanse el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio correspondiente al ejercicio 2013.

23 - **Decreto 401/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos a que refiere el art. 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del art. 106 del Decreto 220/998.

23 - **Decreto 402/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las multas mínimas y máximas previstas en los arts. 95 y 98 del Código Tributario para el ejercicio 2014.

23 - **Decreto 403/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Establécese la constitución de un Fondo por Mejor Desempeño destinado al pago de compensaciones especiales de los recursos humanos de la DNA.

23 - **Decreto 404/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 150/007, relativo a la deducción proporcional de determinados gastos en la liquidación del IRAE, cuando constituyen rentas gravadas por el IRPF y el IRNR.

23 - **Decreto 405/013**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 220/998, relativo a los insumos agropecuarios exonerados del IVA.

23 - **Decreto 395/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Agrégase en el art. 1º del Decreto de fecha 27 de febrero de 1996, la asignación trimestral para Gastos de Etiqueta para la Embajada de la República en la República de Finlandia.

23 - **Decreto 399/013**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Autorízase al MGAP a promover fideicomisos financieros para incentivar la producción lechera, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.703.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 15 de diciembre de 2011, en el sentido de establecer que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.), empresa exportadora (MONDELEZ ARGENTINA S.A.) e importador (MONDELEZ URUGUAY S.A.).

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Sandra Graciela Silva Rivero el 13 de octubre de 2004 con su modificativa de fecha 13 de diciembre de 2005, sobre un yacimiento de arena y canto rodado, ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense servidumbres de ocupación y de paso accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a Ariel Elio Riani el 15 de mayo de 2009 y autorizada la cesión a Blue Stone S.R.L. el 7 de diciembre de 2012, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y cornalinas, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a ANCAP el 13 de agosto de 2010, sobre un yacimiento de caliza, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a NOSTIL S.A. por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 y su modificativa de fecha 7 de diciembre de 2011, sobre un yacimiento de arena ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

23 - **Decreto 398/013**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Dispónese que los prestadores de servicios turísticos deberán realizar diversas acciones tendientes a cumplir con su obligación de colaborar en la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la actividad turística.

23 - **Decreto 406/013**. (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución 76/94 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de la Crema de Leche a Granel de uso industrial", y su incorporación al Capítulo 16 del Reglamento Bromatológico Nacional.

23 - **Acordada 7.783**. (Suprema Corte de Justicia). Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7º Turno.

23 - **Acordada 7.784**. (Suprema Corte de Justicia). Apruébase el Reglamento de Diligenciamiento probatorio por videoconferencia.

24 - **Resolución 826/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Relaciones Exteriores.

24 - **Resolución 827/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino del Interior.

24 - **Resolución 833/013**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y desígnase Ministra interina.

24 - **Resolución 834/013**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Desarrollo Social.

24 - **Resolución 842/013**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, y desígnase Ministro interino.

24 - **Resolución 828/013**. (Ministerio de Defensa Nacional). Declárase de Interés Nacional la "WCRP Conference for Latin America and the Caribbean: Developing, linking and applying climate knowledge".

24 - **Ley 19.170**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Noruega relativo al Intercambio de Información en Materia Tributaria.

24 - **Resolución 823/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Dispónese el cese del Sr. Lic. Gonzalo Javier Koncke Pizzorno en el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

24 - **Resolución 824/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores al Sr. Embajador Gustavo Aníbal Álvarez Goyoaga.

24 - **Resolución 835/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Dispónese el pase del funcionario del Servicio Exterior Consejero Lic. Oscar Gabriel Piñeyro Bentos para desempeñar su cargo en la Representación Permanente de la República ante la FAO, sin perjuicio de sus funciones en la Embajada de la República en la República Italiana.

24 - **Resolución 836/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la ASEAN, al Sr. Embajador Carlos María Irigaray Santana, sin perjuicio de sus funciones de Embajador de la República en la República Socialista de Vietnam y Embajador concurrente en las Repúblicas de Indonesia y Singapur.

24 - **Resolución 837/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores).

Desígnase Representante Permanente ante la FAO, al Sr. Embajador Dr. Alberto Raúl Breccia Guzzo, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Italiana.

24 - **Resolución 838/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Dispónese el pase de la Sra. funcionaria del Servicio Exterior Consejero Dra. María Gabriela Chifflet Bide para desempeñar su cargo en la Representación Permanente de la República ante la FAO, sin perjuicio de sus funciones en la Embajada de la República en la República Italiana.

24 - **Resolución 839/013**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Procédase al cierre del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Dusseldorf, con jurisdicción sobre el Estado de Renania del Norte - Westfalia, República Federal de Alemania.

24 - **Resolución 830/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de la titularidad del servicio de radiodifusión que opera en la frecuencia 1540 KHz CW 154, "Radio Charrúa", de la ciudad de Paysandú, a favor de "RADIO CHARRÚA SRL".

24 - **Resolución 840/013**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a SAN JAVIER SOLAR FARM S.R.L. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora ubicada en la 3ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

24 - **Resolución 829/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse a los Dres. Andrés Moller Campos y Raúl Alfredo Iglesias Duchen, para ocupar dos cargos de Fiscal Adscripto en la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del MEC.

24 - **Resolución 841/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse representantes de la Universidad de la República y del Ministerio de Educación y Cultura para integrar la Comisión Especial encargada de las habilitaciones del título de geólogo para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.718.

24 - **Resolución 825/013**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del "4° Congreso Odontológico del Mercosur".

24 - **Resolución 832/013**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase la fusión por absorción de la Institución de Asistencia Médica Colectiva "COOPERATIVA MÉDICA DE CERRO LARGO (COMECEL)", por la Institución de Asistencia Médica Colectiva "COOPERATIVA ASISTENCIAL MÉDICA DE CERRO LARGO (CAMCEL)".

24 - **Resolución 831/013**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Cancélase la personería jurídica concedida a la Caja de Auxilio de Diners Club Uruguay S.A. (CADIN).

24 - **Resolución 16/013**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase un área de veda de verano para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca (ZCP).

24 - **Resolución 17/013**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase la captura total permisible (CTP), para el recurso merluza común (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca (ZCP), para el año 2014.

26 - **Ley 19.171**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la prohibición de importar vehículos usados dispuesta por la Ley 17.887.

26 - **Resolución 843/013**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase a la Sra. Fiscal Adscripto de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 12° Turno, Dra. Cecilia TABAREZ IFRAN. para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Adjunto.

26 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 58/013, que concede licencia al Sr. Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet, y convócase a su segundo suplente, Sr. Iván Sosa Suárez para ocupar la titularidad del Gobierno Departamental.

30 - **Resolución 2.660/013**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.100/013, que modifica el art. 2 del Decreto 2.562/989, relativo a la exoneración de tributos inmobiliarios a MEVIR.

31 - **Resolución 215/013**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Prorrógase la entrada en vigencia de la aplicación de las normas técnicas UNIT que se determinan, para cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas.

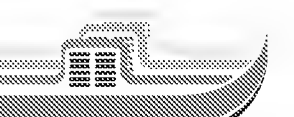
31 - **Resolución 218/013**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, incorporando al mismo la Sección XII Autoelevadores.

31 - **Ley 19.169**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país de la plana mayor y tripulación de los buques de la Armada Nacional ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y ROU 23 "Maldonado", a efectos de participar en la Operación "ESNAL II 2013".

31 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Héctor A. Deus Capurro, sobre un yacimiento de arcilla para cerámica roja en la Sección Catastral "Montevideo Rural" del Departamento de Montevideo.

31 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a BALITUR S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto un yacimiento de balasto y piedra bruta, en la 2ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS MAR SILVA y PETRONA AURISTELA PUCHETTA GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-62695/2010).
Habilitado por feria.
Montevideo, 12 de diciembre de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.

Última Publicación

01) $ 2760 10/p 43193 Dic 19- Ene 03

Convocatorias

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2012/2013 que se realizará en local social (calle General Luna 1379) el 22 de Enero de 2014, hora 17, con el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para Ejercicio 2013/2014 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1494 3/p 44116 Dic 31- Ene 03

ECOLED S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 28.01.14, a las 11 horas en Plaza Independencia 808 apto. 1101, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar el balance al día de la disolución.
3. Disolución de la sociedad.
4. Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Registro de accionistas en dicho local, 5 días hábiles antes hasta iniciarse el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 996 3/p 44089 Dic 31- Ene 03

CONVOCATORIA

Convocamos a todos los socios de COVILAN II y COVIDUNA VIII a participar de las Elecciones de Autoridades a realizarse el día 18 de febrero de 2014 de 19 a 20 hs en Av. Bolivia 2551 calle 1 y 4 Salón Comunal - Complejo Habitacional José P. Varela Zona 3.
Comisiones Electorales.

Única Publicación

03) $ 249 1/p 190 Ene 03- Ene 03

SILTEX S.A.

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día viernes 24 de enero de 2014 una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria del Condominio "Vanguardia", en el edificio de referencia, sito en Rambla Williman, Parada 1 de Punta del Este.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Consideración de Memoria y Balance Anual del ejercicio cerrado el 31/10/2013
3.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Enero de 2014.

Primera Publicación

03) $ 1245 3/p 185 Ene 03- Ene 08

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

AREA GESTION NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 de Necrópolis, Art. 20 y Art. 22 Apdo. C Nral. 2º, se hace saber que los Sres.: José Pedro Ramón y Ana María SILVA FERRARI.
Se presentan solicitando título NICHO Nº 55 Sector D Cementerio de la ciudad de Canelones, por extravío y regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de la Comuna, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
Exp. 2012-81-1020-02289.

04) $ 2075 5/p 114 Ene 02- Ene 09

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **TEJERA LLOVET, Raúl Néstor (Exp. 2013-11-0001-5088)**
* **WHITELAW BLANCO, William Allen (Exp. 2013-11-0001-4423)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 43085 Dic 20- Ene 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 22044555, habilitado en Av. Millán 3294. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

Última Publicación

08) $ 498 3/p 44114 Dic 31- Ene 03

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización (Resolución nº 12 del Acta nº 5174 de fecha 01/10/13), comunicada al Poder Ejecutivo, sin que la misma fuese observada, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión al padrón nº 5142 de la 11ª sección catastral del departamento de Paysandú, el cual consta de 244 ha 7228 m².

Este aviso se hace a los efectos previstos por los Artículos 15 y 16 de la Ley nº 3.958, modificados por el Decreto Ley nº 10.247, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto durante el término de 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, sito en la calle Cerrito nº 488, 1º piso, de la ciudad de Montevideo.

A publicarse durante diez días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 10/p 43664 Dic 26- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Edicto.- La Intendencia de San José, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Expropiación Nº 3.958, del 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a Jorge Basso Stajano, Elena Esther Mac Gregor; Jorge Peirano Facio, y a todos aquellos que tengan derechos sobre el bien que se dirá, que por Resolución Nº 2.559/13, del 11/11/13, del Intendente de San José, ha sido designado con destino a acrecentar la cartera de tierras para posibles recolocaciones de familias que habitan en áreas inundables, así como para la apertura de calles y construcción de espacios verdes o plazas públicas, el siguiente inmueble: padrón Nº 43, en la octava Sección Catastral de San José, que según plano de fraccionamiento trazado por el Ing. Agrim. José María Teijeiro, inscripto con el Nº 7.021, el 20 de noviembre de 1992 y según el cual consta de un área de 10 hectáreas, 1.322 metros cuadrados.

Asimismo se hace saber a los interesados: 1º) Que estas actuaciones, se siguen en el Expediente Administrativo de la Intendencia Nº 1.444/13; 2º) Que todos los que se consideren con derechos en el bien de que se trata, podrán examinar la documentación respectiva, en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia de San José, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada, quedando por tanto notificados y emplazados los propietarios y todos los que tengan derechos reales o personales sobre el bien; 3º) Que se emplaza así, por el término de 60 días (art. 127.3 C.G.P.), a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Publicación durante 10 días hábiles continuos. San José, 6 de diciembre de 2013.

09) (Cta. Cte.) 10/p 43914 Dic 30- Ene 14

Licitaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SORIANO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Para el acondicionamiento urbano en el Barrio Suroeste de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. Este acondicionamiento incluye, como tareas principales, las siguientes: ejecución de ampliación y recambio de red de saneamiento y obras anexas, recambio de red de abastecimiento de agua potable, construcción de sistema de colectores de aguas pluviales (bocas de tormenta, registros, cordón- cuneta) construcción de pavimentos asfálticos y veredas, arbolado.

Las ofertas se recibirán hasta el día 27 de febrero de 2014, hora 10:00, en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, sita en calle Gimenez 643, Mercedes, Soriano.- Se abrirán en acto público el mismo día y hora antes indicados en la Intendencia de Soriano.- Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano (Mercedes), en el Congreso de Intendentes (Montevideo, Palacio Municipal, Piso 2). El pliego de condiciones correspondiente se encuentra publicado en las páginas web: www.soriano.gub.uy y en www.comprasestatales.gub.uy.- Costo del pliego $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).- Las consultas deberán efectuarse a la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano: notarial@soriano.gub.uy.

12) $ 8300 10/p 43290 Dic 20- Ene 07

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 3 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO MATHÍAS ACOSTA, 20 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 1070/5 y MARÍA SOLEDAD LEDESMA, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 1070/5.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 176 Ene 03- Ene 08

MANUEL ANTONIO AMENDOLA, 31 años, soltero, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS PONCE 1347/703 y SILVINA EUGENIA ROSAS, 31 años, soltera, PROCURADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS PONCE 1347/703.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 173 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 3

NICOLÁS DENIS CASTAGNET, 33 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1444/401 y VALERIA DAHIANA TOLEDO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1444/401.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 189 Ene 03- Ene 08

ALFREDO NICOLAS- CAMBON, 32 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio GASTON RAMON 2358 / 01 y VERONICA CARRIL, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GASTON RAMON 2358 / 01.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 177 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 4

MATHÍAS NICOLÁS GONZÁLEZ, 34 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio BONPLAND 518/101 y JIMENA SPERANZA, 30 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BONPLAND 518/101.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 212 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 5

MARTÍN MIODOWNIK, 30 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIEGO LAMAS 1443 y CYNTHIA TATIANA TOLEDO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FERNANDO DE ARAGÓN S/N PTA DEL ESTE MALDONADO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 197 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 6

GONZALO ALVARO SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2409/207 y ALEJANDRA VIVIANA VARGAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2409/207.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 217 Ene 03- Ene 08

PABLO CESAR RODRIGUEZ, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gibraltar 4027 y GABRIEL PEREZ, 36 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliada en Gibraltar 4027.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 200 Ene 03- Ene 08

RUBEN RICARDO, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Boyso Lanza 4023 y MARIA ESTHER CHERRO, 73 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Masoller 4968.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 199 Ene 03- Ene 08

ANDRES GERMAN SAMPEDRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escuder Núñez 2318/104 y VIRGINIA VARGAS, 44 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Escuder Núñez 2518/104.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 194 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 7

NICOLAS PIROTTO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA 1514 y MARIANA CAROLINA MAESO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA.BOLIVIA 1514.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 214 Ene 03- Ene 08

RODRIGO MARIO ZERPA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LIBERTAD 2656/102 y MARIA FERNANDA BELLO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LIBERTAD 2656/102.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 198 Ene 03- Ene 08

ENRIQUE ALEXANDRO PINTOS, 36 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 3927 y DAIANA TRITTEN, 28 años, soltera, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 3927.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 182 Ene 03- Ene 08

Montevideo, enero 2 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HENRY WILLIANS DE LEÓN, 33 años, soltero, MAQUINISTA NAVAL, ORIENTAL, lugar de domicilio ALDAMA Y ORTEGA 5384 y KATIA NATALIA CAPDEVILA, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ALDAMA Y ORTEGA 5384 .

14) $ 251 3/p 160 Ene 02- Ene 07

MIGUEL ANGEL ACOSTA, 25 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DURAN 5858 y ROCIO MUÑOZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio CNO DURAN 5858.

14) $ 251 3/p 155 Ene 02- Ene 07

ISABELINO MARTÍN DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ABIPONES 5818 BIS y JOHANNA NATALY RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ABIPONES 5818 BIS.

14) $ 251 3/p 154 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 5

LEONARDO LUIS MARTINS, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1369/703 y ANA PAOLA CARNEBIA, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1369/703.

14) $ 251 3/p 151 Ene 02- Ene 07

RAMÓN ADHEMAR MEDINA, 65 años, divorciado, veterinario, oriental, domiciliado en Dr. José May 5530 y LOURDES MABEL BAEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. José May 5530.

14) $ 251 3/p 129 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 7

FERNANDO ADRIÁN NOVO, 45 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. SAYAGO 1066/902 y DELLY MAR PAINCEIRA, 38 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. SAYAGO 1066/902.

14) $ 251 3/p 172 Ene 02- Ene 07

Montevideo, diciembre 31 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NELSON FERNANDO ALVES, 37 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MAUÁ 4115/401 y MARÍA FERNANDA CÁNEPA, 38 años, divorciada, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAUÁ 4115/401.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44061 Dic 31- Ene 03

HUMBERTO AMOROSO, 52 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 4367 y STELLA LEVAGGI, 49 años, divorciada, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44041 Dic 31- Ene 03

IGNACIO CAMILO ADDA, 30 años, soltero, GRÁFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1786/102 y LUCÍA NATALIA COSSANI, 30 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1786/102.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44036 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 2

WASHINGTON ZENAQUE FIGUEIRA, 29 años, soltero, MARINO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LOMAS DE ZAMORA 2561 y SILVANA ISABEL PINTOS, 36 años, soltera, MARINO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LOMAS DE ZAMORA 2561.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44054 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 3

ANDRÉS CLAUDIO, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANA 1892 / 502 y DANIELA NATALIA MUSETTI, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANA 1892 / 502.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44118 Dic 31- Ene 03

JOSÉ LEONARDO IRIGOIN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ING. MANUEL RODRIGUEZ CORREA 1425 y VERÓNICA GISSEL CABALLERO, 35 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ATAHONA 3791.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44062 Dic 31- Ene 03

DANIEL BERNARDO KUSMANIS, 36 años, soltero, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 1238/602 y ANDREA XIMENA SZALMIAN, 31 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 1238/602.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44060 Dic 31- Ene 03

CRISTIAN ANDRÉS CABRAL, 35 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBÉ 3534, BLOCK E, APTO.05 y MARÍA GIMENA PEDROSA, 27 años, soltera, VISITADOR MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBÉ 3534, BLOCK E, APTO.05.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44055 Dic 31- Ene 03

MATIAS CAVELLI, 29 años, soltero, CHANGAS, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245 / 615 y VERONICA DANIELA RAMIREZ, 36 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245 / 615.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44053 Dic 31- Ene 03

ANABEL CHURY, 33 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CÉSAR GRAUERT 3252/ 2 y CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ, 30 años, soltera, PERIODISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR GRAUERT 3252/ 2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44043 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 4

DANIEL JOSEPH GRIEFF, 30 años, soltero, PROFESOR, BRITÁNICO, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1456/101 y MARÍA EUGENIA PEREIRA, 28 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1456/101.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44111 Dic 31- Ene 03

SANTIAGO MARTÍN LÓPEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 778/501 y GABRIELA SABRINA PÉREZ, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 778/501.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44098 Dic 31- Ene 03

FEDERICO AMILCAR GUERRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2098/703 y HELGA BEHRENS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2098/703.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44059 Dic 31- Ene 03

MARÍA ROSA LEGUM, 53 años, viuda, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 2 Nº 351 - NUEVO PARÍS NORTE y CARLOS APARECIDO DA SILVA, 59 años, viudo, JUBILADO, BRASILEÑA, lugar de domicilio OFICIAL 2 Nº 351 - NUEVO PARÍS NORTE.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44058 Dic 31- Ene 03

WALTER OMAR GARCÍA, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5393 y MARY ISABEL GUEVARA, 48 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5393.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44057 Dic 31- Ene 03

JUAN MIGUEL LARROSA, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN ANTONIO CABRERA 3450/101 y ROXANA GRACIELA COSTA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN ANTONIO CABRERA 3450/101.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44042 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 5

PABLO RICHARD MARTÍNEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO PONDAL 802/3 y SILVANA ANDREA CARABALLO, 39 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO PONDAL 802/3.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44110 Dic 31- Ene 03

CARLOS ANDRÉS ORTÍZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 5357 F/Block W y VALENTINA XIMENA PIÑEYRO, 27 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 5357 F/Block W.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44073 Dic 31- Ene 03

GASTÓN MENÉNDEZ, 32 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3285/3 y FLORENCIA CONZA, 25 años, soltera, lic. educación física, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3285/3.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44068 Dic 31- Ene 03

MATÍAS MACHADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Beranger 6575/3 y ANGELA NATALIA ENRIQUEZ, 35 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Juan P. Beranger 6575/3.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44067 Dic 31- Ene 03

NICOLÁS ANDRÉS MONTERO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 759, LAS PIEDRAS, CANELONES y FLORENCIA IRIBARREN, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4460, T"LL"/803.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44049 Dic 31- Ene 03

JOEL WILDBAUM, 32 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO BILBAO 3764 y TAMARA FERNANDA PALMA, 24 años, soltera, DOCENTE, CHILENA, lugar de domicilio FCO BILBAO 3764.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44038 Dic 31- Ene 03

VÍCTOR MICHAEL MARTÍNEZ, 36 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, BRASILEÑO

N/U, lugar de domicilio A. TROITIÑO 1970/2 y VIVIANA ANDREA RAMAS, 34 años, divorciada, BIOQUÍMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio A. TROITIÑO 1970/2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44037 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 6

JOSE MARIA RAMIREZ, 36 años, soltero, GESTOR CULTURAL, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2796/2 y NATALIA PASARISA, 34 años, soltera, MUSICA, HOLANDESA N/U, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2796/2.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44074 Dic 31- Ene 03

GONZALO ALEJANDRO SCHETTINI, 42 años, soltero, LIC. EN CIENCIAS POLITICAS, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2689/307 y MARIA NOEL ALVAREZ, 35 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIONES, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2689/307.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44047 Dic 31- Ene 03

LUIS EDUARDO RUSSI, 29 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2098/1003 y MARIA MAGDALENA ZUBILLAGA, 28 años, soltera, LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2098/1003.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44040 Dic 31- Ene 03

CLAUDIO DANIEL SALVO, 37 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PIMIENTA 987-307 y VERONICA BURGUEÑO, 34 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANDELARIA 1747.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44039 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 7

FLAVIO DANIEL VARELA , 38 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio ITUZAINGO 1485/202 y JESSICA PAOLA ULTRA , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio ITUZAINGO 1485/202.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44052 Dic 31- Ene 03

NICOLÁS NAYA, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFONSO BROCQUA 1950 y MARIA del PILAR GARINO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 6290.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44051 Dic 31- Ene 03

ESTEFAN GABRIEL NOBRE, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PINTIN CASTELLANOS 303 y MAYRA BELEN FEIJOO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PINTIN CASTELLANOS 303.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44050 Dic 31- Ene 03

DAVID ELIAS VILLAR, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CROACIA 4513 y TATIANA SILVERA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3584.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44048 Dic 31- Ene 03

WENCESLAO FRANCISCO PAPEZ, 63 años, viudo, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio JOAQUÍN SUÁREZ 3621 y ALICIA CARMENCITA GUEVARA, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio JOAQUÍN SUAREZ 3621.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44046 Dic 31- Ene 03

ENRIQUE CARLOS NIN, 29 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE OSORIO 1347 y MARIA INES STURLA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio J.M. PEREZ 2986/3.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44045 Dic 31- Ene 03

DANIEL ALEJANDRO VILAR, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HIPÓLITO IRIGOYEN 2428 BIS y CLAUDIA PATRICIA AGUILAR, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio hIPÓLITO IRIGOYEN 2428 BIS.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 44044 Dic 31- Ene 03

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA GRACILA NUÑEZ solicita la inscripción de la obra titulada:. EL VUELO DE LOS DESEOS - AMORES PROHIBIDOS-AMORES NO CORRESPONDIDOS. de la cual se declara autor.
Montevideo, 17 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 186 Ene 03- Ene 03

JOSE ALBERTO LAUDICIO solicita la inscripción de la obra titulada:. FLORIDA SANTUARIO AVES Y PAJAROS.- AVES Y PAJAROS CENTRO SUR URUGUAY.- de la cual se declara autor
Montevideo, 19 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 184 Ene 03- Ene 03

Remates

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz departamental de Atlantida, dictado en autos "SCHNEIDEREIT, Dirk Willi c/ PISCINAS COSTA DE ORO S.R.L. y otro. Resolucion de contrato y daños y Perjuicios" IUE 487.134/2011, se hace saber que el dia 14 de enero de 2014 a la ahora 10.oo, en la Avenida Nº 2, solar 8, manzana 26 de Villa Argentina, 18ª Sección Judicial del Departamentalo de Canelones, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, se procedera por intermedio del Martillero Julio Sosa matricula No. 3738, RUT 210 932700017 a la venta en subasta publica a la vista, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: 18 piscinas de fibra de vidrio de diferentes medidas y colores detalladas a fs. 69, 70, 71, 109 y 110, las cuales son sin uso (nuevas). Se previene que: 1) el mejor postor debera consignar la totalidad de su oferta en pesos uruguayos en el momento de serle aceptada la misma; 2) seran de cargo del comprador la comision e impuesto del martillero o sea 14.64% del precio resultante: 3) seran de cargo del expediente la comision e impuesto del Rematador o sea 2.44% del precio de venta: 4) antecedentes a disposicion de los interesados en el juzgado. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Atlantida, el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Dr. Benjamin Raimondo, Dr. Juez de Paz Subrogante.

Única Publicación

20) $ 1128 1/p 183 Ene 03- Ene 03

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CINCO VIENTOS AGRO S.R.L.
Modificación de Contrato

Contrato: 17/12/13, Capital: $ 142.458.000 dividido en 284.916 cuotas de $ 500 c/u.
Socios: Cinco Vientos Uruguay S.A.: 284.911 cuotas, Capifox S.A.: 1 cuota, Filocar S.A.: 1 cuota, Lidemil S.A.: 1 cuota, Pentalix S.A.: 1 cuota y Sadifox S.A.: 1 cuota.
Inscripción: 24078 (20/12/13).

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 228 Ene 03- Ene 03

SIDERAL S.R.L.

CESION CUOTAS: 31/10/2013.
Inscripción: 22445/26.11.2013.
Cedentes: María Lourd SANDES (16); Julio MANCIERI SANDES (8)
Cesionario: Alberto BARREIX SEIJAS.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 227 Ene 03- Ene 03

ESTANCIA EL ROBLE SRL
(Cesión de cuotas sociales)

Contrato: 20/11/2013
Inscripción: 22.407/2013
Cedentes/ Cuotas: Enrique Eduardo e Ignacio Sojo Dellepiane (50.000 c/u)
Cesionario: Marcela María Inciarte Bonasso.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 226 Ene 03- Ene 03

ZETACONSULTING SRL

Contrato: 27/11/2013
Inscripción: 23498/2013
Cedente: César Alen Haller Quintana (20 cuotas).
Cesionarios: Mario Celano Meyer (20 cuotas).
Modificación: Administrador Alejandro Néstor Garrido Mesa.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 171 Ene 03- Ene 03

CTC FOREST SRL

RUT 160296210013
Domicilio Salto
Socios Guillermo y Adriana Constantin
Capital $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/u)
Guillermo Constantín 90 cuotas y Adriana Constantín 10 cuotas
Plazo 30 años
Objeto: industrialización, producción, comercialización, importación y exportación, comisiones y consignaciones, intermediación, representación y distribución de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, productos elaborados o no, frutos del país; explotación del comercio en el ramo de prestación de servicios profesionales, técnicos, rurales y administrativos; actividades forestales, aserradero, venta de madera, remates, subastas y/o ferias, consultoría y asesoramiento; servicios prestados al agro, contratistas rurales.
Contrato 26/09/2013
Inscripción 03/10/2013 Nº 19331.

Única Publicación

22) $ 3096 1/p 156 Ene 03- Ene 03

"FARAL AUTOMOVILES S.R.L."

Fecha contrato: 8/10/2013.-
Inscripción: No: 19.867 el 10/10/2013.-
Socios: ALEX SEBASTIAN FARAL ARBON: 50 cuotas. SANTIAGO ADRIAN BARDECIO TACON: 50 cuotas.-
Capital: $ 100.000.- (100 cuotas - $ 1.000.- c/u).-
Objeto: Gestoría y trámites en general, comercialización, compra, venta, permuta, consignación, concesión, alquiler, importación de vehículos automotores, motos, maquinaria en general, nuevos y usados.-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Ruta 8, Km.: 30.500, Pando.-
Administración: Indistinta cualquiera de sus socios indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 153 Ene 03- Ene 03

Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenantes: María Noel Brescia Tedesco y Martín Aguilar Solari
Adquirente: Milon S.R.L
Establecimiento comercial: María Noel Brescia Tedesco, nombre de fantasía "Verde Manzana", casa de fiestas infantiles, ubicado en Gregorio Suárez 2718 de Montevideo
Acreedores: presentarse en domicilio del establecimiento.

25) $ 3960 20/p 42342 Dic 12- Ene 13

Ley 2904 VENTA DE COMERCIO
SIFAR S.R.L. (DINORAH MARLENE SCHIAVONE ARIAS, 10 cuotas, BEATRIZ MEDINA HERNANDEZ, 5 cuotas y FERNANDO GRIGNOLI, 5 cuotas), prometen ceder derechos de promitente comprador de Farmacia "Las Camelias", sita en calle Atanasio Sierra 917, ciudad de Piriápolis, depto. Maldonado a SALBO S.R.L. Acreedor allí.

25) $ 3960 20/p 42095 Dic 10- Ene 09

Ley 26 de setiembre de 1904.- La señora María Mabel BORDABEHERE PEGAZZANO, prometió vender a María Beatriz BALIÑO CORREA, "Farmacia BIKINI", instalada en Ruta 10, kilómetro 164- localidad catastral "Manantiales"- Dpto. Maldonado.

25) $ 2640 20/p 112 Ene 02- Ene 30

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "MACHADO VELAZQUEZ, NELSON C/ CERANTONIO, MARIA DEL LUJAN - AUTORIZACION DE VIAJE ARTICULO 193 CNA - FICHA 2-62043/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 7092/2013 de fecha 23/12/2013, por el cual se dispuso la habilitación de feria, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. MARIA DEL LUJAN CERANTONIO a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) $ 5810 10/p 223 Ene 03- Ene 17



Varios

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

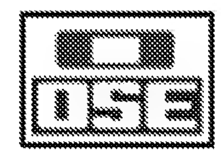
Se notifica por este medio, a todos los postulantes inscriptos habilitados a concursar que se presentaron al llamado a concurso Asistente de Informática (Esc. D Subescalafón 3, Gº 7) para la Región Noreste, que conforme al acta emitida por el Tribunal de fecha 19.diciembre.2013, la prueba se realizará el día 7 de febrero de 2014, hora 14:00, en el Centro Universitario de Tacuarembó (Joaquín Suárez 215).
El temario y puntaje de antecedentes fue enviado a la casilla de correo consignado al momento de la inscripción y se encuentra a disposición en el expediente 003053-001580-13 Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 178 Ene 03- Ene 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica

por este medio Plásticos GEPAX SA y al SÍndico Cra. María Antonieta Torresan, su Resolución de Directorio No 1449/13 de 12/11/13 dónde resuelve APROBAR la liquidación de la deuda de la Cuenta No 13733043, del cliente PLASTICOS GEPAX SA, RUT 210261730010, por los servicios de agua, por el importe total de $ 344.488,oo (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho).
27) (Cta. Cte.) 3/p 150 Ene 02- Ene 07

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES", cuyas autoridades provisorias son: Rafael Ignacio Fernández Rodríguez C.C. BCA 75181, Gustavo Daniel Paéz Caimi C.C. CMJ 2954, Alvaro Juan Soto Loureiro C.C. BMB 22.239, Noemí Raquel Iraola C.C. BTB 33.793, Rogelio Aníbal Rodríguez Soulé C.C. CME 20.424, y los ciudadanos Andrea Revuelta Segredo C.C. CMJ 2463, Pablo Daniel De León Díaz C.C. BTA 35.634 y Camilo Márquez C.C. BTA 35.795, se constituyen en Comisión de Disciplina provisoria.
Designando a los ciudadanos Alvaro Juan Soto Loureiro, Gustavo Daniel Paéz Caimi y Rafael Ignacio Fernández Rodríguez, para que sean los que actúen en carácter de representantes legales del partido, a todos los efectos, constituyendo domicilio en Minas 1662, Montevideo.
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8.894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web de la Corte Electoral (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los partidos políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación.
Montevideo, diciembre 30 de 2013.
WILFREDO PENCO
Vicepresidente
MARIELLA DEMARCO
Secretaria Letrada.
27) (Sin Costo) 5/p 152 Ene 02- Ene 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº Nº 13/07455, 2013-81-1020-03460, 13/00542.
LLAMADO EXTERNO Nº 31/2013
BASES
La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Externo, para la conformación de Registros de aspirantes a personas con discapacidad, para cubrir futuras necesidades de personal en las diferentes dependencias de la Comuna, en funciones de AUXILIAR u ORDENANZA.
Se conformarán dichos Registros de aspirantes de acuerdos a la siguiente distribución:
- Registro 1 (Municipios incluidos: Canelones, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Los Cerrillos)
- Registro 2 (Municipios incluidos: Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Suárez, Toledo)
- Registro 3 (Municipios incluidos: Las Piedras, La Paz, Progreso, Sauce)
- Registro 4 (Municipios incluidos: Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich)
- Registro 5 (Municipios incluidos: Tala, San Jacinto, Migues, Montes)
- Registro 6 (Municipios incluidos: San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Antonio)
- Registro 7 (Municipios incluidos: Atlántida, Parque del Plata, La Floresta, Salinas, Soca)
INSCRIPCIÓN
Las inscripciones serán recibidas en los siguientes municipios:
- Registro 1 (Municipios incluidos: Canelones, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Los Cerrillos)
- Registro 2 (Municipios incluidos: Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Suarez, Toledo)
- Registro 3 (Municipios incluidos: Las Piedras, La Paz, Progreso, Sauce)
- Registro 4 (Municipios incluidos: Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich)
- Registro 5 (Municipios incluidos: Tala, San Jacinto, Migues, Montes)
- Registro 6 (Municipios incluidos: San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Antonio)
- Registro 7 (Municipios incluidos: Atlántida, Parque del Plata, La Floresta, Salinas, Soca)
El plazo de inscripción, será hasta el 17 de Enero de 2014, en horario de oficina.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 44027 Dic 31- Ene 03

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/03197, 2013-81-1050-00102, 13/00247.
Canelones, 24 de junio de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 21 de enero de 2013, al Sr. Ademar Luis Banega Martínez C.I. Nº 2.598.603-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 128 Ene 02- Ene 07

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/05591, 2013-81-1050-00064, 13/00418.
Canelones, 14 de octubre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1. MODIFICAR el numeral1 de la Resolución Nº 13/02220 de fecha 13 de mayo de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: 1.- "SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 15 de enero de 2013, al Sr. Christian David Rosello, C.I. Nº 4.155.236-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 127 Ene 02- Ene 07

Sociedades Anónimas y Balances

NUBE SERENA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo,

valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24608.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 211 Ene 03- Ene 03

RETAZO DEL CIELO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24609.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 210 Ene 03- Ene 03

DANILUNA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24602.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 209 Ene 03- Ene 03

LLANO REAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24607.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 208 Ene 03- Ene 03

JANEIK S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24606.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 207 Ene 03- Ene 03

ENIPLUS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24603.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 205 Ene 03- Ene 03

CERRO ARBOLADO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24601.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 204 Ene 03- Ene 03

FUERTE MONT S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia,

ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24604.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 203 Ene 03- Ene 03

ALTO CIELO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24600.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 202 Ene 03- Ene 03

HONESTA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
30/12/13, 24605.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 201 Ene 03- Ene 03

REFORMAS

LINAWIL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.620 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44105 Dic 31- Ene 15

ICAFER S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.682 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44104 Dic 31- Ene 15

GABRIMAN S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.555 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44103 Dic 31- Ene 15

MIFANEL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 155.441 y Social a $ 600.000 accs. Nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44102 Dic 31- Ene 15

EBELAN S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 2.715.400,27. Se convoca acreedores en Vilardebó 1157. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 10320 10/p 44013 Dic 30- Ene 14

ARGILAND S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 1º de noviembre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 22.499.999,43. Se convoca a acreedores en Vilardebó 1157, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 10320 10/p 44012 Dic 30- Ene 14

DRELAR S.A.
Rescate de acciones

Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/10/2013 resolvió reducir el capital integrado en $ 4.000.000. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Av. Italia 5676.

28) $ 10320 10/p 43969 Dic 27- Ene 13

PIKNA S.A.
Reducción de Capital Integrado y Rescate de acciones

La Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2013 decidió reducir el capital integrado a $ 67.264.915 y rescatar 20.445.400 acciones. Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación, deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en la sede de Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12, en virtud de lo dispuesto por el artículo 294 de la ley 16.060.

28) $ 25800 10/p 43818 Dic 26- Ene 10

"BIOELECTRICA DE TACUAREMBÓ S.A."

Asamblea del 22/06/2012
Registro: 4/02/2013 Nº 3104 (Definitiva 3/07/2013)
"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. El Capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 46.000 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el artículo 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 225 Ene 03- Ene 03

REMOW CORPORATION S.A.
Reforma de Estatutos Art. 284

Asamblea: 1/08/2013
Reforma Art. 4.-
CAPITAL. ARTICULO 4. "El capital será de $ 1.258.400.000 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1 (un peso uruguayo) cada una. Inscripción: No. 21939, 15/11/2013.

Única Publicación

28) $ 1548 1/p 216 Ene 03- Ene 03

CABINFOX S.A.

Aumento de capital por art. 284 - ley 16.060 a $ 5.000 000.-
INSCRIPCIÓN: Nº 20393, el 21/10/13.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 215 Ene 03- Ene 03

INVERSORA Y COMERCIALIZADORA CUYANA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 10.09.2013
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
Inscripción provisoria: 3.10.2013 e inscripción definitiva: 26.12.2013.

Única Publicación

28) $ 1032 1/p 206 Ene 03- Ene 03

AMMAN S.A.
Reforma

Asamblea: 04/06/2013
ACCIONES A NOMINATIVAS, art. 17 Ley 18.930.
06/11/2013, 21355.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 193 Ene 03- Ene 03

MOORIN S.A.
Reforma

Asamblea: 04/06/2013
ACCIONES A NOMINATIVAS, art. 17 Ley 18.930.
06/11/2013, 21354.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 192 Ene 03- Ene 03

DINERS CLUB URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2006, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 20640 10/p 159 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 03/01/2014 publicados en esta edición: 42.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)...$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios...$ 66.00 (*)

Remates..$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..............................$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 516.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)...$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 37	$ 60	$ 116

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 740	$ 4.300	$ 8.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/





